

- b). - Multas.
- c). - Recargos a causantes morosos;
- d). - Rezagos de contribuciones y derechos dejados de pagar en tiempo;
- e). - Por indemnizaciones;
- f). - Por fianzas carceleras;
- g). - Venta del Periódico Oficial, \$0.15 número del día, \$0.20 número atrasado; \$6.00 suscripción por un año;
- h). - Venta de papel sellado, a \$1.00 por hoja;
- i). - Venta de leyes y otros impresos;
- j). - Productos por concepto de tesoros ocultos: decreto Noviembre 26 1884.

XXI.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS

- a). Los obtenidos por participaciones sobre impuestos federales sobre gasolina y energía eléctrica.
- b). - Los obtenidos por participaciones sobre impuestos o derechos federales causados por explotaciones forestales, bebidas alcohólicas, sal, etc. etc.
- c). - Los obtenidos por participaciones sobre impuestos municipales.
- d). - Los obtenidos en cualquiera otra forma que no estén previstos en la presente ley.

Artículo 2º.—Los conceptos de tributación contenidos en esta Ley se causarán y recaudarán en efectivo, en moneda de circulación legal, de conformidad con las leyes, reglamentos, tarifas y demás disposiciones relativas. Los que carezcan de disposiciones y tarifas expresadas, se verificarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta propia Ley.

Artículo 3º.—Las contribuciones deben pagarse en el Distrito Hacendario donde se causen, pero por solicitud de los interesados hecha a la Tesorería General del Estado, pueden satisfacerse en distinta Oficina receptora, previa autorización de la misma Tesorería.

Artículo 4º.—Con excepción de los impuestos cuya forma de pago esté determinada por las leyes, todas las contribuciones se pagarán por bimestres adelantados, debiendo ocurrir los causantes a las Oficinas Recaudadoras para efectuar el pago precisamente dentro de los primeros quince días de cada bimestre. Pasado este término, sin que se haga el pago, la Oficina exactora hará el requerimiento respectivo, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, conforme al decreto número 125-117 de julio 20 de 1942, y en caso de no ser atendido éste, en la quincena siguiente instruirá un expediente de ejecución, ajustándose a los procedimientos del título VI de la Ley de Hacienda de febrero 18 de 1938, y reformas en decreto 112 de septiembre 2 de 1940 y número 93 de junio 6 de 1941.

Artículo 5º.—Los productos de la Prensa Oficial e Imprenta, se enterarán en las Administraciones de Rentas. Los anuncios y remitidos de particulares no deberán insertarse en los Periódicos o publicaciones oficiales, si no fueren enviados a la Administración de la Prensa por la Tesorería General del Estado.

Artículo 6º.—Los productos de las multas que no sean por infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno que corresponden a las arcas del Ayuntamiento, se enterarán por los penados en la Administración de Rentas respectiva, y las autoridades que impongan dichas multas, tienen la obligación de dar inmediato aviso a la referida Administración de Rentas, expresando el importe de la multa y el motivo de ella.

Artículo 7º.—El Tesorero General del Estado o el Administrador de Rentas que no cumpla con las disposiciones de la presente Ley, sufrirá en los casos en que la falta no tenga pena señalada una multa de \$25.00 a \$100.00 que impondrán al primero, el Gobernador del Estado, y al Segundo el Tesorero General. Y si la falta importare la comisión de un delito, se consignará al responsable a la autoridad competente para lo que hubiere lugar.

TRANSITORIOS:

Artículo 1º.—Se derogan todas las disposiciones que se opusieron a la presente Ley.

Artículo 2º.—Esta Ley entrará en vigor el día 1º de enero de 1943.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se promulgue, circule y cumpla.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de diciembre de 1942.—D. P., Pablo B. Gutiérrez.—D. S., Gonzalo Guillén Macías.—D. P. S., Rodolfo Courtois López.

De conformidad con la fracción XIII del artículo 48 de la Constitución Política Local, y para su observancia promulgo el presente Decreto en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—R. P. GAMBOA.—El Secretario General de Gobierno, JUAN M. ESPONDA.—Rúbricas.

Título III, Capítulo V de la citada Ley de Hacienda de 19 de Febrero de 1938 y decreto número 52-47 de 28 de febrero de 1941.

- a).- Por licencia inicial, para automóviles y camiones \$10.00;
- b).- Licencias sucesivas o de canje \$7.00;
- c).- Juegos de placas para automóviles y camiones \$6.00;
- d).- Placas para motocicletas \$3.00;
- e).- Placas para bicicletas \$2.00;
- f).- Placas sanitarias; de conformidad con el decreto citado número 52 de Febrero 24/1941;
- g).- Tarjetas de circulación para automóviles y camiones \$1.00.

XV.-SERVICIO DE TELEFONOS DEL ESTADO.

Conforme al Título III, Capítulo VI de la Ley de Febrero 18/1938.

XVI.-PUBLICACIONES EN EL PERIODICO OFICIAL.

Conforme a la tarifa en Artículo 309, de la Ley de Hacienda de Febrero 18/1938.

XVII.-10% ADICIONAL.

Se cobra sobre toda tributación establecida, y las que durante el año se establezcan, con excepción de los impuestos y derechos que se expresan en seguida:

- a).- Sobre producción de café, cacao, hule, plátano, maíz, frijol, manteca, ajonjolí y corozo.
- b).- Sobre las cuotas por servicio de teléfonos.
- c).- Sobre el valor y de las placas y licencias para manejar automóviles.
- d).- Sobre los ingresos por participaciones en los impuestos federales y municipales.
- e).- Sobre el producto de la venta de leyes, Periódico Oficial, papel sellado para actas del "Registro Civil, y
- f).- Sobre compraventa de café y cacao, Incisos n) y ñ), de la Frac. V de este mismo artículo.

XVIII.-10% ESPECIAL PARA SOSTENIMIENTO HOSPITALES.

Sobre los conceptos que enumera el decreto número 30 de junio 3/1939.

XIX.-PRODUCTO DE LOS BIENES RAICES DEL ESTADO.

- a).- Arrendamiento y explotación de propiedades del Estado.
- b).- Producto de su venta.

XX.-APROVECHAMIENTOS.

- a).- Por estancia de enfermos en el Hospital.
- b).- Multas.
- c).- Recargos a causantes morosos;
- d).- Rezagos de contribuciones y derechos dejados de pagar en tiempo;
- e).- Por indemnizaciones;
- f).- Por fianzas carceleras;
- g).- Venta del Periódico Oficial, \$0.15 número del día; \$0.20 número atrasado; \$6.00 suscripción por un año;
- h).- Venta de papel sellado, a \$1.00 hoja;
- i).- Venta de leyes y otros impresos;
- j).- Productos por concepto de tesoros ocultos; decreto Noviembre 26/1884.

XXI.-INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

- a).- Los obtenidos por participaciones sobre impuestos federales sobre gasolina y energía eléctrica.
- b).- Los obtenidos por participaciones sobre impuestos o derechos federales causados por explotaciones forestales, bebidas alcohólicas, sal, etc. etc.
- c).- Los obtenidos por participaciones sobre impuestos municipales.
- d).- Los obtenidos en cualquiera otra forma que no estén previstos en la presente Ley.



Artículo 2/o.- Los conceptos de tributación contenidos en esta Ley, se causarán y recaudarán en efectivo, en moneda de circulación legal, de conformidad con las leyes, reglamentos, tarifas y demás disposiciones relativas. Los que carezcan de disposiciones y tarifas expresadas, se verificarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta propia Ley.

Artículo 3/o.- Las contribuciones deben pagarse en el Distrito Hacendario donde se causen, pero por solicitud de los interesados hecha a la Tesorería General del Estado, pueden satisfacerse en distinta Oficina receptora, previa autorización de la misma Tesorería.

Artículo 4/o.- Con excepción de los impuestos cuya forma de pago esté determinada por las leyes, todas las contribuciones se pagarán por bimestres adelantados, debiendo ocurrir los causantes a las Oficinas - Recaudadoras para efectuar el pago precisamente dentro de los primeros quince días de cada bimestre. Pasado este término, sin que se haga el pago, la Oficina exactora hará el requerimiento respectivo, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, conforme al decreto número 125-117 de julio 20/1942, y en caso de no ser atendido éste, en la quincena siguientes instruirá un expediente de ejecución, ajustándose a los procedimientos del título VI de la Ley de Hacienda de Febrero 18/1938, y reformas en decreto 112 de Septiembre 2 de 1940 y 93 de Junio 6 de 1941.

Artículo 5/o.- Los productos de la Prensa Oficial e Imprenta, se enterarán en las Administraciones de Rentas, los anuncios y remitidos de particulares no deberán insertarse en los Periódicos o publicaciones oficiales, si no fueren enviados a la Administración de la Prensa por la Tesorería General del Estado.

Artículo 6/o.- Los productos de las multas que no sean por infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno que corresponden a las agencias del Ayuntamiento, se enterarán por los penados en la Administración de Rentas respectiva, y las autoridades que impongan dichas multas, tienen la obligación de dar inmediato aviso a la referida Administración de Rentas, expresando el importe de la multa y el motivo de ella.

Artículo 7/o.- El Tesorero General del Estado o el Administrador de Rentas que no cumpla con las disposiciones de la presente Ley, sufrirá en los casos en que la falta no tenga pena señalada una multa de \$25.00 a \$100.00 que impondrán al primero, el Gobernador del Estado y al segundo el Tesorero General. Y si la falta importare la comisión de un delito, se consignará al responsable a la autoridad competente para lo que hubiere lugar.

TRANSITORIOS:

Artículo 1/o.- Se derogan todas las disposiciones que se opusieron a la presente Ley.

Artículo 2/o.- Esta Ley entrará en vigor el día 1/o de enero de 1943.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se promulgue, circule y cumpla.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de diciembre de 1942.

D. P.

Pablo B. Gutiérrez
Pablo B. Gutiérrez.

D. S.

Gonzalo Guillén Larios.
Gonzalo Guillén Larios

D. P. J.

Modesto Spurluis López
Modesto Spurluis López.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL

—DEL—

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECCION DE COMUNICACIONES Y ECONOMIA.—MESA DE HACIENDA

DECRETO NUMERO 24

RAFAEL PASCACIO GAMBOA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: que la H. Legislatura del mismo, se ha servido dirigirle el siguiente

DECRETO NUMERO 24

La H. XXXIX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política del mismo, ha tenido a bien expedir el siguiente

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1943

ARTICULO 1o.—Son Egresos del Gobierno del Estado, para el año fiscal de 1943, los que a continuación se expresan:

RAMO L.—PODER LEGISLATIVO.

Parti das	Parcia les	Cuota diaria	Asignación Parciales	Anual: Partidas	Sumas por Ramos
1	CAMARA DE DIPUTADOS.				
1	Nueve Diputados, a \$20.00 cada uno..	\$ 180.00	\$ 65,700.00	\$ 65,700.00	\$
2	SECRETARIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS				
1	Un Oficial Mayor..	\$ 12.00	\$ 4,380.00	\$	\$
2	Un Taquígrafo de la.	" 5.00	" 1,825.00	"	"
3	Un Archivista..	" 3.00	" 1,095.00	"	"
4	Tres Mecnógrafos de la., a \$3.00 ca- da uno..	" 9.00	" 3,285.00	"	"
V A N :—		\$	\$ 10,585.00	\$ 65,700.00	\$

Parti das	Parcia les	Quota diaria	Asignación Parciales	Anual: Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN :—		\$	\$ 10,585.00	\$ 65,700.00	\$
5	Un Conserje..	2.00	730.00	"	"
6	Un Mozo de Oficios..	2.00	730.00	"	"
7	Gastos Menores..	2.00	730.00	12,775.00	"
3	Gastos de representación para los CC. Diputados que cobrará proporcional- mente por mensualidades la Secretaría del H. Congreso..		\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$
4 CONTADURIA MAYOR DE GLOSA.					
1	Un Contador Mayor..	7.00	2,555.00	\$	\$
2	Un Contador Auxiliar..	3.50	1,277.50	"	"
3	Dos Mecanógrafos de 2a., a \$2.50 c/u.	5.00	1,825.00	"	"
4	Un Mozo de Oficios..	2.00	730.00	"	"
5	Gastos Menores..	0.30	109.50	6,497.00	108,972.00
RAMO II.—PODER EJECUTIVO.					
5 PODER EJECUTIVO.					
1	Un Gobernador del Estado..	50.00	18,250.00	18,250.00	\$
6 SECRETARIA PARTICULAR.					
1	Un Secretario Particular..	12.00	4,380.00	\$	\$
2	Un Oficial Mayor..	8.00	2,920.00	"	"
3	Dos Ayudantes, a \$6.00 cada uno..	12.00	4,380.00	"	"
4	Un Taquimecanógrafo de 1a.	5.00	1,825.00	"	"
5	Un Taquimecanógrafo de 2a.	4.00	1,460.00	"	"
6	Un Mecanógrafo de 1a.	3.00	1,095.00	"	"
7	Un Mozo..	2.00	730.00	"	"
8	Gastos Menores..	3.00	1,095.00	17,885.00	36,135.00
7 RAMO III.—SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.					
1	Un Secretario General.	20.00	7,300.00	\$	\$
2	Un Oficial Mayor..	16.66	6,080.90	"	"
3	Un Oficial de Acuerdos..	10.00	3,650.00	"	"
4	Un Ayudante Taquígrafo..	7.00	2,555.00	"	"
5	Un Taquígrafo de 1a.....	5.00	1,825.00	"	"
6	Un Jefe del Departamento de Goberna- ción, Justicia y Seguridad Pública...	7.00	2,555.00	"	"
7	Un Jefe del Departamento de Personal y Cuentas..	7.00	2,555.00	"	"
8	Un Jefe del Departamento de Fomen- to Agrícola y Ganadería..	7.00	2,555.00	"	"
9	Dos Jefes de Sección, a \$5.00 cada uno.	10.00	3,650.00	"	"
10	Un Jefe de Sección..	4.50	1,642.50	"	"
11	Un Oficial de Partes..	4.50	1,642.50	"	"
12	Cuatro Mecanógrafos de 1a., a \$3.00 cada uno..	12.00	4,380.00	"	"
13	Seis Mecanógrafos de 2da. a \$2.50 c/u.	15.00	5,475.00	"	"
14	Cuatro Mecanógrafos de 3ra., a \$2.00 cada uno..	8.00	2,920.00	"	"
15	Cuatro Archivistas, a \$2.00 cada uno..	8.00	2,920.00	"	"
16	Cinco Inspectores de Gobierno, de 1ra. a \$5.00 cada uno..	25.00	9,125.00	"	"
VAN :—		\$	\$ 60,830.90	\$	\$ 145,107.00

Parti- das	Parcia- les	Cuota diaria	Anignación Parciales	Anual Partidas	Sumas por Ramos
V I E N E N :—		\$	\$ 60,830.90	\$	\$ 145,107.00
17	Tres Inspectores de Gobierno, de 2da., a \$4.00 cada uno..	12.00	4,380.00		
PERSONAL DE CAMPO:					
18	Un Médico Veterinario..	3.00	1,095.00		
19	Un Perito Forestal..	3.00	1,095.00		
20	Un Fruticultor..	3.00	1,095.00		
21	Un Encargado de los Viveros en Tuxtla..	3.00	1,095.00		
22	Gastos Menores..	2.00	730.00	\$ 70,320.90	
8 SERVICIOS ESPECIALES:					
1	Un Agente de Compras.	6.00	2,190.00		
2	Un Representante del Gobierno en la Ciudad de México, D. F.	10.00	3,650.00	5,840.00	
9 OFICINA ENCARGADA DE LOS VIVEROS TROPICALES Y DEL MUSEO REGIONAL DE HISTORIA NATURAL:					
1	Un Encargado de la Oficina..	3.00	1,095.00		
2	Un Taxidermista-colector.	3.00	1,825.00		
3	Un Jardinero-guardián..	2.00	730.00		
4	Un Conserje para el Museo.	2.00	730.00		
5	Un Mozo para el Jardín Botánico y Viveros..	2.00	730.00	5,110.00	
10	Para gastos generales, compra de muebles, materiales, transportes y adquisición de ejemplares..		2,255.00	2,255.00	
11 OFICINA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FOMENTO DE LA PRODUCCION, EXPORTACION Y EXPLOTACION DE RIQUEZAS FORESTALES:					
1	Seis Inspectores Forestales, de 1ra., a \$4.00 cada uno..	24.00	8,760.00		
2	Viáticos corridos, a razón de \$2.00 c/u..	12.00	4,380.00		
3	Gastos corridos, a razón de \$2.00 c/u..	12.00	4,380.00		
4	Cuatro Inspectores Forestales, de 2da., a razón de \$3.00 cada uno..	12.00	4,380.00		
5	Viáticos corridos, a razón de \$2.00 diarios cada uno.	8.00	2,920.00		
6	Gastos corridos, a razón de \$2.00 c/u..	8.00	2,920.00		
7	Dos Mecanógrafos de 2da., a \$2.50 c/u..	5.00	1,825.00		
8	Gastos menores y de escritorio.	2.50	912.50	\$ 30,477.50	
12 SERVICIOS METEREOLÓGICO Y TERMOPLUVIOMÉTRICO.					
1	Cuatro Encargados de los Observatorios Metereológicos en Comitán, Ciudad Las Casas, Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, gratificados con \$1.00 cada uno.	4.00	1,460.00		
V A N :—		\$	\$ 1,460.00	\$ 114,003.40	\$ 145,107.00

Artículo 1o.—La Tesorería Municipal se sujetará para su contabilidad a 365 días.

Artículo 2o.—Todo egreso con cargo a la partida que no se señale con cuota diaria o mensual, requerirá orden de pago firmada por el Presidente Municipal y el Secretario y por acuerdo del H. Ayuntamiento, indicando la fecha de ese acuerdo. Los comprobantes de pago serán visados por la Comisión de Hacienda del mismo Ayuntamiento. La infracción de este precepto, hace responsable al Tesorero Municipal.

Artículo 3o.—Queda prohibido hacer anticipos por concepto de sueldos, y solamente las asignaciones para gastos de escritorio de las Oficinas municipales deberán cubrirse el día primero de cada mes, previo recibo. El Ayuntamiento podrá ampliar y transferir las partidas del Presupuesto, previa autorización del H. Congreso del Estado.

Artículo 4o.—Los sueldos que se paguen a empleados substitutos, por licencia que con goce de sueldo se conceda a titulares, conforme a la Ley, así como el pago de defunción, gastos de inhumación y auxilio a los familiares de los empleados que fallezcan en el servicio, se cargarán a la cuota de cuya naturaleza sea el gasto, de modo que lo que resultare excedido se pedirá autorización al H. Congreso del Estado, para ampliar la partida respectiva.

Artículo 5o.—Ningún empleado podrá desempeñar dos o más empleos por los que disfrute sueldo, salvo en el Ramo de Instrucción Pública.

Artículo 6o.—Es obligación del Tesorero hacer observaciones por escrito a toda orden de pago que en su concepto sea contra-

ria a las prevenciones de este Presupuesto, pero si después de observadas se insistiere en que esas órdenes se hagan efectivas, le dará cumplimiento, quedando desde luego eximido de cualquier responsabilidad inherente en cada caso.

Artículo 7o.—Los deudos de los funcionarios que fallezcan en el servicio, así como los empleados, recibirán íntegro el importe de 30 días de sueldo que debiera percibir el finado, como pago de defunción.

Artículo 8o.—El pago de la gendarmería y reos, se hará por quintas vencidas, mediante nóminas autorizadas por la Comisión de Hacienda y el Ayuntamiento, que previamente investigará el personal anotado en dichas nóminas, si es o nó efectivo, y en caso de no serlo, se comunicará inmediatamente al H. Ayuntamiento esa circunstancia para que dicten las providencias conducentes.

TRANSITORIO UNICO: — Este Presupuesto de Egresos, previa aprobación del H. Congreso del Estado, empezará a regir desde el día 1o. de enero de 1943. —SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. —Tapachula, Chiapas, a 16 de octubre de 1942. —La Comisión de Hacienda: Regidor Primero, Glustein Cruz.—Rúbrica. —El Síndico Municipal, una firma ilegible. —ACUERDO: —Por unanimidad de votos se aprueba en todas y cada una de sus partes el presente Presupuesto de Egresos; remítase al H. Congreso del Estado para los efectos de la Ley. —Tapachula, Chis., a 17 de octubre de 1942. —SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. —El Presidente Municipal, A. Fuentevilla.—Rúbrica. —El Oficial Mayor Enc. —Una firma ilegible. —CONTINUARA—

Parti- das	Parcia- les	Cuota diaria	Asignación Parciales	Annual: Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN		\$	\$ 1,460.00	\$ 114,003.40	\$ 145,107.00
2	Diez Encargados de las Estaciones Termopluviométricas en Cintalapa, Copainalá, Venustiano Carranza, Motozintla, Ocosingo, Pichucalco, Salto de Agua, Simojovel, Tonalá, Villa Flores, gratificados con \$0.50 diarios, cada uno...	5.00	1,825.00	3,285.00	
13 OFICINA DE PRENSA Y TURISMO					
1	Un Jefe...	\$ 8.00	\$ 2,920.00	\$	\$
2	Un Ayudante de 1ra.	6.00	2,190.00		
3	Un Ayudante de 2da.	5.00	1,825.00		
4	Tres Ayudantes de 3ra., a \$3.00 c/u...	9.00	3,285.00		
5	Dos Mecanógrafos de 1ra., a \$3.00 c/u.	6.00	2,190.00		
6	Un Fotógrafo...	4.00	1,460.00	13,870.00	
14 PROVEEDURIA GENERAL DEL ESTADO.					
1	Un Proveedor General...	\$ 4.00	\$ 1,460.00	\$	\$
2	Un Mecanógrafo de 2da.	2.50	912.50	2,372.50	
15 SERVIDUMBRE DE PALACIO.					
1	Un Conserje...	\$ 4.00	\$ 1,460.00	\$	\$
2	Un Ayudante...	2.00	730.00		
3	Ocho Mozos de Oficios, a \$2.00 c/u...	16.00	5,840.00		
4	Un Encargado del Reloj, con gratificación de \$15.00 mensuales...		180.00	8,210.00	
16 PENSIONES Y JUBILACIONES.					
1	Elisa Yáñez...	\$ 1.00	\$ 365.00		
2	Guadalupe Vda. de Sandoval...	1.50	547.50		
3	Manuel Gutiérrez...	1.50	547.50		
4	Srita. Profa. Josefa Madariaga, \$30.00 mensuales...		360.00		
5	César González...	1.00	365.00		
6	Sritas. Adela, Manuela y María León, a \$0.75 diarios, cada una...	2.25	821.25		
7	Menores José Luis y Flor de Ma. Espinosa, a \$2.00 cada uno...	4.00	1,460.00		
8	Nicasia López Vda. de Espinosa...	2.00	730.00		
9	Israel Balbuena...	0.50	182.50		
10	Jesús Megchún...	0.75	273.75		
11	Cándida Vidal...	1.00	365.00		
12	Abigael Córdova, (Pensión que le será pagada en la Administración de Rentas de Mezcalapa) ...	0.50	182.50		
13	Sritas. Mercedes y Adriana Domínguez, \$399.00 anuales a cada una, según decreto Núm. 14 de 13 de Dic. de 1939...		600.00		
14	Teodosio Gamboa...	1.00	365.00		
15	Lic. Abenamar Eboli Sr., según decreto Núm. 54 de Febrero 28 de 1941...	4.00	1,460.00		
16	Pomposo Paniagua, según decreto Núm. 58 de Febrero 28 de 1941...	2.00	730.00		
17	Rita María Vázquez, a \$10.00 mensuales...		120.00	9,475.00	
Y A N		\$	\$	\$ 151,215.90	\$ 145,107.00

Parti das	Parcia les	Viene	Cuota diaria	Asignación Parciales	Annual: Partidas	Sumas por Ramos
		V I E N E N :	\$	\$	\$151,215.90	\$ 145,107.00
17	IMPRESA DEL ESTADO.					
1	Un Director, Administrador de la Prensa Oficial.		\$ 8.00	\$ 2,920.00	\$	\$
2	Un Linotipista.		" 10.00	" 3,650.00	"	"
3	Un Sub-Director y Corrector de Pruebas.		" 4.50	" 1,642.50	"	"
4	Cuatro Cajistas de 1ra., a \$3.50 c/u.		" 14.00	" 5,110.00	"	"
5	Cuatro Cajistas de 2da., a \$8.00 c/u.		" 12.00	" 4,380.00	"	"
6	Tres Cajistas de 3ra., a \$2.50 c/u.		" 7.50	" 2,737.50	"	"
7	Cuatro Prensistas, a \$2.50 c/u.		" 10.00	" 3,650.00	"	"
8	Un Ayudante de Prensas.		" 2.00	" 730.00	"	"
9	Un Desempastelador.		" 2.00	" 730.00	"	"
10	Un Ayudante de Linotipo.		" 2.00	" 730.00	"	"
11	Tres Mozos, a \$2.00 cada uno.		" 6.00	" 2,190.00	\$ 28,470.00	"
18	TALLER DE ENCUADERNACION.					
1	Un Maestro del Taller.		\$ 3.50	\$ 1,277.50	\$	\$
2	Tres Ayudantes, a \$2.00 cada uno.		" 6.00	" 2,190.00	"	"
3	Tres Aprendices gratificados a razón de \$1.00 diario, cada uno.		" 3.00	" 1,095.00	\$ 4,562.50	"
19	ADQUISICIONES PARA LA IMPRESA.					
1	Para compra de equipos, materiales y refacciones.		\$	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	\$
20	INSPECCION GENERAL DE POLICIA.					
1	Un Inspector General.		\$ 14.00	\$ 5,110.00	\$	\$
2	Un Sub-Inspector.		" 10.00	" 3,650.00	"	"
3	Un Jefe de Detall.		" 6.00	" 2,190.00	"	"
4	Dos Comandantes, a \$5.50 cada uno.		" 11.00	" 4,015.00	"	"
5	Seis Tenientes, a \$4.00 cada uno.		" 24.00	" 8,760.00	"	"
6	Seis Sub-Tenientes, a \$3.50, cada uno.		" 21.00	" 7,665.00	"	"
7	Seis Sargentos Primeros, a \$2.75 c/u.		" 16.50	" 6,022.50	"	"
8	Doce Sargentos Segundos, a \$2.50 c/u.		" 30.00	" 10,950.00	"	"
9	Dieciocho Cabos, a \$2.25 c/u.		" 40.50	" 14,782.50	"	"
10	Ciento Cuarenta Policías, a \$2.00 c/u.		" 280.00	" 102,200.00	"	"
11	Un Maestro de la Banda de Música.		" 2.50	" 912.50	"	"
12	Veinticuatro Miembros de la misma Banda, a \$2.00 cada uno.		" 48.00	" 17,520.00	"	"
13	Un Maestro de la Orquesta del Cuerpo.		" 2.50	" 912.50	"	"
14	Diez Miembros de la misma Orquesta, a \$2.00 cada uno.		" 20.00	" 7,300.00	"	"
15	Un Jefe de la Policía Judicial.		" 10.00	" 3,650.00	"	"
16	Quince Policías Judiciales, a \$3.00 c/u.		" 45.00	" 16,425.00	"	"
17	Diez Policías Confidenciales, a \$3.00 c/u.		" 30.00	" 10,950.00	"	"
18	Un Teniente, Jefe de Tránsito.		" 8.00	" 2,920.00	"	"
19	Un Pagador.		" 7.00	" 2,555.00	\$228,490.00	\$
21	Para fornitureas, vestuario y otras atenciones del cuerpo de Policía.		\$	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$
22	Para compra de caballos de la Policía.		\$	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$
		V A N :	\$	\$	\$431,738.40	\$ 145,107.00

Parti- das	Parti- das	Cuota diaria	Asignación Parciales	Anual Partidas	Suma por Ramos
	V I E N E N	\$	\$	\$431,738.40	\$ 145,107.00
23	Para forrajes, calculándose 20 semo- vientes, a razón de \$0.50 cada uno.	\$ 10.00	\$ 3,650.00	\$ 3,650.00	\$
24	Para Placas para vehículos, tarjetas de identificación de Choferes, para licen- cias de automovilistas, motociclistas y ciclistas.	\$	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$
25	Para viáticos y Pasajes de los Poli- cias que salgan a comisión, siendo los viáticos por los días que duren en las mismas.	\$	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$
26	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.				
1	Un Procurador General.	\$ 16.66	\$ 6,080.90	\$	\$
2	Un Agente adscrito.	" 8.00	" 2,920.00	"	"
3	Un Mecanógrafo de la.	" 3.00	" 1,095.00	"	"
4	Dos Mecanógrafos de 2da., a \$2.50 c/u.	" 5.00	" 1,825.00	"	"
5	Un Mozo de Oficios.	" 2.00	" 730.00	"	"
6	Gastos Menores.	" 3.00	" 1,095.00	\$ 13,745.90	\$
27	AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO.				
1	Un Agente, Juzgado Tapachula.	\$ 12.00	\$ 4,350.00	\$	\$
2	Un Agente, Juzgado Tuxtla.	" 8.00	" 2,920.00	"	"
3	Cinco Agente, Juzgados Mixtos en Huix- tla, Pichucalco, Salto de Agua, Cata- zajá y Motozintla, a \$10.00 cada uno.	" 50.00	" 18,250.00	"	"
4	Dos Agentes adscritos para Tonalá y Mapastepec, a razón de \$8.00 cada uno.	" 16.00	" 5,840.00	"	"
5	Nueve Agentes adscritos a los Juzga- dos de Chiapa de Corzo, Ocosingo, Si- mojovel, Cintalapa, Comitán, Venustia- no Carranza, Las Casas, Villaflores y Copainalá, a \$7.00 cada uno.	" 63.00	" 22,995.00	"	"
6	Cinco Mecanógrafos de la., para las Agencias de Tapachula, Huixtla, Tux- tla y Las Casas, a \$3.00 cada uno.	" 15.00	" 5,475.00	"	"
7	Dos Mecanógrafos de 3a., para las Agencias de Tonalá y Comitán, a \$2.00 cada uno.	" 4.00	" 1,460.00	"	"
8	Dos Escribientes para las Agencias de Chiapa de Corzo y Cintalapa, a \$1.75 cada uno.	" 3.50	" 1,277.50	"	"
9	Gastos Menores para las 18 Agencias, a \$0.50 diarios.	" 5.60	\$ 2,044.00	\$ 64,641.50	\$
28	PENITENCIARIA DEL ESTADO.				
1	Un Alcaide.	\$ 4.00	\$ 1,460.00	\$	\$
2	Un Sub-Alcaide.	" 3.00	" 1,095.00	"	"
3	Alimentación de reos que hayan sido reclusos en las distintas cárceles del Es- tado, calculándose ciento cincuenta reos, a razón de \$0.40 cada uno.	\$ 60.00	\$ 21,900.00	\$ 24,455.00	\$ 560,030.80
	V A N	\$	\$	\$	\$ 705,137.80

Parti- das	Parcela- les	VIENEN	Cuota diaria	Asignación Parciales	Anual Partidas	Sumos por Ramos
			\$	\$	\$	\$
705,137.80						
RAMO IV.—ASISTENCIA SOCIAL Y SALUBRIDAD.						
29		Para los Servicios Sanitarios de Salu- bridad, Coordinados con la Federación.	\$	\$	\$ 66,000.00	\$
30		Para los Servicios Coordinados de Asis- tencia Social Infantil, y Hospital de Tuxtla Gutiérrez, Las Casas, Comitán y Tapachula..	\$	\$	\$102,499.50	\$
31		Para la Casa del Anciano de Tuxtla Gutiérrez, como subsidio, a razón de \$600.00 mensuales..	\$	\$	\$ 7,200.00	\$ 175,699.50
RAMO V.—DEPARTAMENTO AGRA- RIO Y ACCION SOCIAL.						
32		COMISION AGRARIA MIXTA.				
1		Seis Ingenieros Auxiliares, a \$10.00 ca- da uno..	\$ 60.00	\$ 21,900.00	\$	\$
2		Un Secretario..	" 10.00	" 3,650.00	"	"
3		Dieciocho Ingenieros Sub-Auxiliares de 1a., a \$8.50 cada uno....	" 153.00	" 55,845.00	"	"
4		Dieciséis Ingenieros Sub-Auxiliares de 2da., a \$7.00 cada uno..	" 112.00	" 40,880.00	"	"
5		Un Vocal, Representante del Gobierno.	" 7.00	" 2,555.00	"	"
6		Un Censador..	" 4.00	" 1,460.00	"	"
7		Un Dibujante..	" 5.00	" 1,825.00	"	"
8		Tres Mecanógrafos de 2a., a \$2.50 c.u..	" 7.50	" 2,737.50	"	"
9		Representante de los Campesinos, con el 50% de sueldo asignado por la Fe- deración..	" 2.50	" 912.50	"	"
10		Un Mozo..	" 2.00	" 730.00	"	"
11		Gastos Menores..	" 1.00	" 365.00	\$132,860.00	\$
33		Para viáticos y pasajes del personal de la Comisión Agraria Mixta y Promu- ción Trabajo Ejidal..	\$	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$
34		INSPECCION DE TRABAJO EJIDAL.				
1		Diez Inspectores de Trabajo Ejidal, a \$5.00 cada uno..	\$ 50.00	\$ 18,250.00	\$	\$
2		Quince Auxiliares de Trabajo Ejidal, a \$3.00 cada uno..	" 45.00	" 16,425.00	"	"
3		Dos Mecanógrafos de 3a., a \$2.00 c.u..	" 4.00	\$ 1,460.00	\$ 36,135.00	\$
35		JUNTA CENTRAL DE CONCILIA- CION Y ARBITRAJE.				
1		Un Presidente..	\$ 12.00	\$ 4,380.00	\$	\$
2		Un Inspector del Trabajo para Tapa- chula..	" 8.00	" 2,920.00	"	"
3		Dos Inspectores para Huixtla y Pichu- calco, a \$7.00 cada uno..	" 14.00	" 5,110.00	"	"
4		Tres Inspectores de 2a. para Ciudad Las Casas, Motozintla y Comitán, a \$4.00 cada uno..	" 12.00	" 4,380.00	"	"
5		Dos Secretarios, a \$6.00 cada uno.. . .	" 12.00	" 4,380.00	"	"
V A N :—			\$	\$ 21,170.00	\$193,995.00	\$ 880,837.30

Parti das	Parcia les	Cuota diaria	Asignación Parciales	Annual: Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN:—		\$	\$ 21,170.00	\$193,995.00	\$ 880,837.30
6	Un Mecanógrafo de 2a.	2.50	912.50	„	„
7	Tres Mecanógrafos de 3ra., a \$2.00 c/u	6.00	2,190.00	„	„
8	Un Archivista	2.00	730.00	„	„
9	Un Presidente para el Grupo Número 1.	6.00	2,190.00	„	„
10	Un Secretario para el mismo Grupo..	3.00	1,095.00	„	„
11	Un Secretario Auxiliar para el mismo Grupo.	2.00	730.00	„	„
12	Un Mozo de Oficios.	2.00	730.00	\$ 29,747.50	\$
<hr/>					
36	JUNTAS MUNICIPALES DE CON- CILIACION PERMANENTE.				
1	Un Presidente en Tapachula.	\$ 7.00	\$ 2,555.00	\$	\$
2	Un Presidente en Huixtla.	„ 7.00	„ 2,555.00	„	„
3	Un Presidente en Tonalá.	„ 6.00	„ 2,190.00	„	„
4	Un Presidente en Pichucalco.	„ 5.00	„ 1,825.00	„	„
5	Un Presidente en Motozintla.	„ 4.00	„ 1,460.00	„	„
6	Un Presidente en Ciudad Las Casas. .	„ 3.00	„ 1,095.00	„	„
7	Un Presidente en Comitán.	„ 3.00	„ 1,095.00	\$ 12,775.00	\$
<hr/>					
37	PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.				
1	Un Jefe.	\$ 5.00	\$ 1,825.00	\$	\$
2	Un Secretario.	„ 2.50	„ 912.50	„	„
3	Un Mecanógrafo de 3a.	„ 2.00	„ 730.00	\$ 3,467.50	\$
<hr/>					
38	PROTECCION INDIGENA.				
1	Un Jefe.	\$ 8.00	\$ 2,920.00	\$	\$
2	Un Secretario.	„ 3.00	„ 1,095.00	„	„
3	Dos Mecanógrafos de 3ra., a \$2.00 c/u.	„ 4.00	„ 1,460.00	„	„
4	Dos Delegados, a \$3.00 cada uno. . .	„ 6.00	„ 2,190.00	„	„
5	Un Mozo.	„ 1.25	„ 456.25	„	„
6	Para Gastos diversos.	„ 5.00	\$ 1,825.00	\$ 9,946.25	\$
<hr/>					
39	DELEGACION EN SIMOJOVEL.				
1	Un Jefe.	\$ 4.00	\$ 1,460.00	\$	\$
2	Dos Agentes Montados, a \$2.50 c/u..	„ 5.00	\$ 1,825.00	\$ 3,285.00	\$
<hr/>					
40	DELEGACION EN YAJALON.				
1	Un Jefe.	\$ 4.00	\$ 1,460.00	\$	\$
2	Dos Agentes Montados, a \$2.50 c/u..	„ 5.00	\$ 1,825.00	\$ 3,285.00	\$
<hr/>					
41	DELEGACION DE OCOSINGO.				
1	Un Jefe.	\$ 4.00	\$ 1,460.00	\$	\$
2	Dos Agentes Montados, a \$2.50 c/u..	„ 5.00	„ 1,825.00	„ 3,285.00	„
<hr/>					
42	Para creación de nuevas plazas del De- partamento de Protección Indígena...				
		\$	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00	\$
<hr/>					
43	AGENCIAS DE COLOCACIONES.				
1	Un Jefe en Ciudad Las Casas.	\$ 4.00	\$ 1,460.00	\$	\$
2	Un Secretario Encargado de Estadís- tica, en la misma Agencia.	„ 3.00	„ 1,095.00	„	„
3	Un Agente de Contratación.	„ 1.50	„ 547.50	„	„
<hr/>					
V A N :—		\$	\$ 3,102.50	\$269,586.25	\$ 880,837.30

Parti das	Parcia les		Cuota diaria	Asignación Parciales	Annual: Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN :—						
4		Un Mozo de Oficios para la misma...	\$	\$ 3,102.50	\$269,586.25	\$ 880,837.30
5		Un Jefe en Comitán...	" 1.25	" 456.25	" "	" "
6		Un Secretario Encargado de Estadística...	" 4.00	" 1,460.00	" "	" "
7		Un Jefe en Motozintla...	" 3.00	" 1,095.00	" "	" "
8		Un Secretario Encargado de Estadística...	" 4.00	" 1,460.00	" "	" "
			" 3.00	\$ 1,095.00	\$ 8,668.75	\$
44		Para el Fomento de la Labor Social entre las Agrupaciones Obreras y Campesinas del Estado...	\$	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$
45		Para el sostenimiento de representantes entre las Juntas Centrales y Municipales de Conciliación...	\$	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$
46		Para el sostenimiento de la Junta Regional Consultiva del Comercio y de la Industria en Tapachula...	\$	\$ 365.00	\$ 365.00	\$
47		Para el sostenimiento del Tribunal de Menores y Casa de Orientación...	\$	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 363,620.00
RAMO VI.—EDUCACION PUBLICA.						
DIRECCION, INSPECCION Y ORGANIZACION.						
1		Un Director, Prof. Titulado...	\$ 12.00	\$ 4,380.00	\$	\$
2		Un Secretario, Prof. Titulado...	" 7.00	" 2,555.00	"	"
3		Once Inspectores, Profesores Titulados, a \$7.00 cada uno...	" 77.00	" 28,105.00	"	"
4		Cuatro Jefes de Sección, a \$3.50 c u...	" 14.00	" 5,110.00	"	"
5		Dos Mecanógrafos de 1a., a \$3.00 c u...	" 6.00	" 2,190.00	"	"
6		Cinco Mecanógrafos de 2a., a \$2.50 c u...	" 12.50	" 4,562.50	"	"
7		Una Almacenista...	" 2.50	" 912.50	"	"
8		Dos Mozos de Oficios, a \$2.00 c u...	" 4.00	" 1,460.00	"	"
9		Gastos Menores...	" 3.00	" 1,095.00	"	"
10		Viáticos para 11 Inspectores, a \$4.00 cada uno...	" 44.00	\$ 16,060.00	\$ 66,430.00	\$
ENSEÑANZA RURAL E INCORPORACION INDIGENA.						
49		260 Maestros de Grupo Rural "B", a \$2.50 cada uno...	\$ 650.00	\$237,250.00	\$237,250.00	\$
50		20 Maestros Directores Rurales, a \$80.00 mensuales, cada uno...		\$ 19,200.00	\$ 19,200.00	\$
51		Para gratificaciones de Servicios de Maestros Auxiliares...		\$ 36,000.00	\$ 36,000.00	\$
PERSONAL PARA LA PREPARACION POR CORRESPONDENCIA DE MAESTROS RURALES EN SERVICIO (NORMAL RURAL).						
1		Un Director, Prof. Titulado...	\$ 5.60	\$ 1,825.00	\$	\$
2		4 Maestros de materias generales, a \$4.00 cada uno, (Profesores Titulados).	" 16.00	" 5,840.00	"	"
3		Un Mecanógrafo...	" 2.00	" 730.00	"	"
4		Un Mozo...	" 2.00	\$ 730.00	\$ 9,125.00	\$
V A N :—				\$	\$	\$368,005.00 \$ 1,244,457.30

Parti- das	Parcia- les		Cuota diaria	Asignación Parciales	Anual Partidas	Sumas por Ramos
		VIENEN:	\$	\$	\$368,005.00	\$ 1,244,457.30
53	EDUCACION PRE-ESCOLAR (JARDINES DE NIÑOS).					
1	22	Maestras Directoras, a \$80.00 mensuales, cada una	\$	\$ 21,120.00	\$	\$
2	22	Maestras Educadoras, a \$60.00 mensuales, cada una	"	" 15,840.00	"	"
3	22	Niñeras, a \$45.00 mensuales, cu	"	" 11,880.00	"	"
4	22	Maestros de Música, a \$45.00 mensuales, cada uno	"	" 11,880.00	\$ 60,720.00	\$
54	Para Mobiliario, Utiles y renta de locales de Jardines de Niños		\$	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$
55	EDUCACION PRIMARIA, (MAESTROS DIRECTORES).					
		Diez Maestros Directores, Clase "A", Profesores Titulados, a \$117.50 mensuales, cada uno	\$	\$ 14,100.00	\$ 14,100.00	\$
56		Quince Maestros Directores, Clase "B", Profesores Titulados, a \$120.00 mensuales, cada uno	"	" 21,600.00	" 21,600.00	"
57		16 Maestros Directores, Clase "C", Profesores Titulados, a \$135.00 mensuales, cada uno	"	" 25,920.00	" 25,920.00	"
		MAESTROS AYUDANTES:				
58		120 Maestros Ayudantes, "Clase "A", Profesores Titulados, a \$80.00 mensuales cada uno	"	" 115,200.00	" 115,200.00	"
59		50 Maestros Ayudantes, Clase "B", Profesores Titulados, a \$95.00 mensuales, cada uno	"	" 57,000.00	" 57,000.00	"
60		25 Maestros Ayudantes, Clase "C", Profesores Titulados, a \$117.50 mensuales, cada uno	"	" 35,250.00	" 35,250.00	"
		CELADORAS DE ESCUELAS:				
61		9 Celadoras para Escuelas de la Capital, a \$1.50 diario, cada uno	\$ 13.50	\$ 4,927.50	\$ 4,927.50	\$
		ESCUELAS PREVOCACIONALES E INDUSTRIALES.				
62		50 Becas para alumnos que hacen sus estudios en estas escuelas, a \$15.00 mensuales, cada uno	"	" 9,000.00	" 9,000.00	"
63		Para terminar la construcción de los Talleres de Jabonería y Curtiduría y para la reparación de bardas, azoteas				
		VAN:	\$	\$	\$716,722.50	\$ 1,244,457.30

Parti das	Parcia les	Quota diaria	Asignación Parciales	Annual Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN :—		\$	\$	\$716,723.50	\$ 1,244,457.30
	y para mejoras del Edificio de la Es- cuela..	"	10,000.00	10,000.00	"
64	Para el fomento de Industrias.. . . .	\$	5,000.00	5,000.00	\$
65	ESCUELA DE ENFERMERIA Y PAR- TOS, BAJO LA DIRECCION DEL C. DIRECTOR DEL HOSPITAL.				
1	Un Secretario Mecanógrafo, a.	\$ 2.50	\$ 912.50	\$	\$
2	Un Celador..	" 1.50	" 547.50	"	"
3	Cinco Catedráticos, \$1.25 cada uno.. . .	" 6.25	" 2,281.25	\$ 3,741.25	\$
66	ESCUELA SECUNDARIA, PREPA- RATORIA Y NORMAL MIXTA DE TUXTLA GUTIERREZ:				
1	Un Director..	\$ 10.00	\$ 3,650.00	\$	\$
2	Un Secretario..	" 5.00	" 1,825.00	"	"
3	Un Prefecto Escribiente..	" 4.00	" 1,460.00	"	"
4	Un Encargado de la Sección Escolar.. . .	" 2.00	" 730.00	"	"
5	Una Meritoria, Gratificada con.. . . .	" 1.00	" 365.00	"	"
6	Un Celador Conserje..	" 1.75	" 638.75	"	"
7	Una Celadora..	" 1.50	" 547.50	"	"
8	Un Mozo de Oficio..	" 1.75	" 638.75	"	"
9	Un Bibliotecario..	" 2.00	" 730.00	"	"
10	Gastos Menores..	" 1.00	" 365.00	"	"
11	65 Profesores de Materias Académicas y de Adiestramiento, a \$1.00 diario c/u.	" 65.00	" 23,725.00	"	"
12	60 Profesores de Materias Académicas, con 3 horas a la semana, a \$1.50 c/u...	" 90.00	" 32,850.00	"	"
13	15 Profesores de Materias Académicas con 4 horas a la semana, a \$1.75 c/u...	" 26.25	" 9,581.25	"	"
14	10 Profesores con 5 horas a la sema- na, a \$2.00 cada uno..	" 20.00	" 7,300.00	"	"
15	Un Profesor de Materia Académica con 6 horas a la semana..	" 2.25	" 821.25	"	"
16	Un Profesor de Materia Académica, con 9 horas a la semana..	" 3.50	" 1,277.50	"	"
17	Un Profesor de Materia A cadémica, con 12 horas a la semana..	" 4.50	" 1,642.50	\$ 88,147.50	\$
67	ESCUELA SECUNDARIA DE TAPACHULA:				
1	Un Director..	\$ 6.00	\$ 2,190.00	\$	\$
2	Un Secretario Prefecto..	" 3.50	" 1,277.50	"	"
3	Un Mozo de Oficio..	" 2.00	" 730.00	"	"
4	Un Catedrático de Primero, Segundo y Tercer Curso de Matemáticas, 13 ho- ras semanarias..	" 3.00	" 1,095.00	"	"
5	Un Catedrático de Ciencias Biológicas, (Botánica, Zoología, Anatomía, Fisiolo- gía e Higiene), 9 horas semanarias...	" 2.50	" 912.50	"	"
6	Un Catedrático de Español, Primero y Segundo Curso y Literatura Española e Hispano Americana, 10 horas sema- narias..	" 3.00	" 1,095.00	"	"
7	Un Catedrático de Geografía Física, Universal y de México, 9 horas sema- narias..	" 2.50	" 912.50	"	"
VAN :—		\$	\$ 8,212.50	\$823,611.25	\$ 1,244,457.30

Parti- das	Parcia- les	Quota diaria	Asignación Parciales	Annual Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN :—		\$	\$ 8,212.50	\$ 823,611.25	\$ 1,244,457.30
8	Un Catedrático de Civismo para todos los cursos, 6 horas semanarias...	2.00	730.00	"	"
9	Un Catedrático de Dibujo y Modelado para todos los cursos, 7 horas semanarias...	2.25	821.25	"	"
10	Un Catedrático de Orfeón y de Música Instrumental, para todos los cursos, 4 horas semanarias...	1.50	547.50	"	"
11	Un Catedrático de Artes Manuales para todos los cursos, 6 horas semanarias...	2.00	730.00	"	"
12	Un Catedrático de Juegos y Deportes para todos los cursos, 6 horas semanarias...	2.00	730.00	"	"
13	Dos Catedráticos de Inglés y Francés para todos los cursos, 8 horas semanarias, a \$3.00, cada uno...	6.00	2,190.00	"	"
14	Un Catedrático de Historia Universal y de México, 6 horas semanarias...	2.00	730.00	"	"
15	Un Catedrático de Aritmética Mercantil y Nociones de Contabilidad, 4 horas semanarias...	1.50	547.50	"	"
16	Un Catedrático de Taquímeconografía, 2 horas semanarias...	1.00	365.00	"	"
17	Un Catedrático de Física y Química, 8 horas semanarias...	2.50	912.50	"	"
18	Un Catedrático de Organización y Administración, con 8 horas semanarias...	1.00	365.00	\$ 16,881.25	\$
<hr/>					
68	ESCUELA SECUNDARIA TONALA:				
1	Un Director.....	\$ 5.00	\$ 1,825.00	\$	\$
2	Un Secretario Prefecto..	3.00	1,095.00	"	"
3	Un Mozo de Oficio..	1.75	638.75	"	"
4	Un Catedrático de Primero, Segundo y Tercer Curso de Matemáticas, 13 horas semanarias..	3.00	1,095.00	"	"
5	Un Catedrático de Ciencias Biológicas, Botánica, Zoología, Anatomía, Fisiología e Higiene, 9 horas semanarias..	2.50	912.50	"	"
6	Un Catedrático de Español, Primero y Segundo Curso y Literatura Española e Hispano Americana, 10 horas semanarias..	3.00	1,095.00	"	"
7	Un Catedrático de Geografía Física, Universal y de México, 9 horas semanarias..	2.50	912.50	"	"
8	Un Catedrático de Civismo para todos los cursos, 6 horas semanarias..	2.00	730.00	"	"
9	Un Catedrático de Dibujo y Modelado, para todos los cursos, 7 horas semanarias..	2.25	821.25	"	"
10	Un Catedrático de Orfeón y Música Instrumental para todos los cursos, 4 horas semanarias..	1.50	547.50	"	"
11	Un Catedrático de Artes Manuales, para todos los cursos, 6 horas semanarias..	2.00	730.00	"	"
12	Un Catedrático de Juegos y Deportes,				
VAN :—		\$	\$ 10,402.50	\$ 840,392.50	\$ 1,244,457.30

—CONTINUARA—

*al Dº 2
fecha 13 enero,
pag. 12 -*

RESUMEN:

H. Ayuntamiento	\$ 12,000.00
Secretaría	7,847.50
Juzgado Municipal	2,664.50
Cárcel Pública	1,916.25
Junta Municipal Permanente de Conciliación	912.50
Policía Municipal	25,294.50
Tesorería Municipal	5,219.50
Mercado Público	1,460.00
Jardines	1,460.00
Rastro Público	1,825.00
Panteón Municipal	730.00
Salubridad y Servicios Antil arvarios	7,110.00
Educación Pública	6,095.00
Mejoras Materiales	17,095.00
Alumbrado Público	7,095.00
Gastos Generales	43,290.00

SUMA TOTAL: ————— \$ 142,054.25

Artículo 1o.—La Tesorería Municipal se sujetará para su contabilidad a 365 días.

Artículo 2o.—Todo egreso con cargo a la partida que no señale con cuota diaria o mensual, requerirá orden de pago, firmada por el C. Presidente Municipal y el Secretario y por acuerdo del H. Ayuntamiento los comprobantes de pago, serán visados por la Comisión de Hacienda del mismo Ayuntamiento. La infracción de este precepto, hace responsable al C. Tesorero Municipal.

Artículo 3o.—Queda prohibido hacer anticipos por concepto de sueldos y solamente las asignaciones para gastos de escritorio de las oficinas deberán cubrirse el día 1o. de cada mes, previo recibo. El H. Ayuntamiento podrá ampliar y transferir las partidas del Presupuesto, previa la autorización del H. Congreso del Estado.

Artículo 4o.—Los sueldos que se paguen a empleados substitutos, por licencia con goce de sueldos que se conceda a titulares conforme a la Ley, así como el pago de defunción, gastos de inhumación y auxilio de los familiares de los empleados que fallezcan en el servicio, se cargará a la cuota de cuya naturaleza sea el gasto de modo que lo que resultare excedido, se pedirá la autorización al H. Congreso del Estado para ampliar la partida respectiva.

Artículo 5o.—Los deudos de los empleados y cuerpos de ediles que fallezcan en el servicio, recibirán íntegro el importe de treinta días de sueldos que debiera recibir el finado, como pago de defunción.

Artículo 6o.—Ningún empleado podrá desempeñar dos o más empleos, por los que dis-

frute sueldo, salvo en el ramo de Instrucción Pública.

Artículo 7o.—Es obligación del C. Tesorero Municipal, hacer observaciones por escrito a toda orden de pago que en su concepto sea contraria a las prevenciones de este Presupuesto, pero si después de observadas se insistiere en que esas órdenes se hagan efectivas, le dará cumplimiento, quedando desde luego eximido de cualquier responsabilidad inherente en cada uno.

Artículo 8o.—El pago de la Gendarmería y reos se hará por quintas vencidas, mediante nóminas autorizadas por la Comisión de Hacienda y el H. Ayuntamiento que previamente investigará el personal anotado en dichas nóminas si es o nó efectivo, y en caso de no serlo se comunicará inmediatamente al C. Presidente Municipal esa circunstancia para que dicte las providencias conducentes.

Este Presupuesto de Egresos, previa aprobación del H. Congreso del Estado, entrará en vigor, el día primero de enero del año de mil novecientos cuarenta y tres. —SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. —Huixtla, Chis., a 11 de octubre de 1942. —La Comisión de Hacienda: Regidor Primero Propietario, una firma ilegible. —El Regidor Segundo Propietario, otra firma ilegible. —ACUERDO: Por unanimidad de votos se aprueba en todas y cada una de sus partes el presente Presupuesto de Egresos. —Remítase al H. Congreso del Estado, para los efectos de ley. —Huixtla, Chiapas, a 11 de octubre de 1942. —El Presidente Municipal, una firma ilegible. —El Secretario Municipal, A. Rueda C.—Rúbrica.

—CONTINUARA—

Parti- das	Parcia- les	Coata diaria	Asignación Parciales	Annual: Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN :—		\$	\$ 10,402.50	\$840,392.50	\$ 1,244,457.30
	para todos los cursos, 6 horas semana- rias..	" 2.00	" 730.00	" "	" "
13	Un Catedrático de Inglés e Francés pa- ra todos los cursos, 8 horas semana- rias..	" 3.00	" 1,095.00	" "	" "
14	Un Catedrático de Historia Universal y de México, 6 horas semana- rias..	" 2.00	" 730.00	" "	" "
15	Un Catedrático de Aritmética Mercan- til y Nociones de Contabilidad, 4 horas semanarias..	" 1.50	" 547.50	" "	" "
16	Un Catedrático de Taquimecanografía, 2 horas semana- rias..	" 1.00	" 365.00	" "	" "
17	Un Catedrático de Física y Química, 8 horas semana- rias..	" 2.50	" 912.50	" "	" "
18	Un Catedrático de Organización y Ad- ministración del Hogar, 2 horas sema- narias..	" 1.00	\$ 365.00	\$ 15,147.50	\$

69

ESCUELA SECUNDARIA DE
CIUDAD LAS CASAS:

1	Un Director	\$ 4.00	\$ 1,460.00	\$	\$
2	Un Secretario Prefecto..	" 2.50	" 912.50	" "	" "
3	Un Portero..	" 1.50	" 547.50	" "	" "
4	Un Catedrático de Matemáticas, Prime- ro, Segundo y Tercer Cursos, 3 horas semanarias..	" 3.00	" 1,095.00	" "	" "
5	Un Catedrático de Ciencias Biológicas, (Botánica, Zoología, Anatomía, Fi- siología e Higiene), 9 horas semana- rias..	" 2.00	" 730.00	" "	" "
6	Un Catedrático de Español, Literatu- ra Española e Hispano-Americana, 10 horas semana- rias..	" 2.50	" 912.50	" "	" "
7	Un Catedrático de Geografía Física, Universal y de México, para todos los cursos, 9 horas semana- rias..	" 2.00	\$ 730.00	\$	\$
8	Un Catedrático de Civismo para todos los cursos, 6 horas semana- rias..	" 1.50	" 547.50	" "	" "
9	Un Catedrático de Dibujo y Modelado para todos los cursos 7 horas sema- narias..	" 2.00	" 730.00	" "	" "
10	Un Catedrático de Orfeón y Música Instrumental, Primero y Segundo Cur- sos, 4 horas semana- rias..	" 1.25	" 456.25	" "	" "
11	Un Catedrático de Artes Manuales pa- ra los 3 cursos, 6 horas semana- rias..	" 1.50	" 547.50	" "	" "
12	Un Catedrático de Juegos y Deportes, para los 3 cursos, 6 horas semana- rias..	" 1.50	" 547.50	" "	" "
13	Dos Catedráticos de Inglés y Francés, para todos los cursos, 8 horas sema- narias, a \$2.00 cada uno..	" 4.00	" 1,460.00	" "	" "
14	Un Catedrático de Historia Universal y de México, 6 horas semana- rias..	" 2.00	" 730.00	" "	" "
15	Un Catedrático de Aritmética Mercan- til y Contabilidad, 4 horas semana- rias..	" 1.50	" 547.50	" "	" "
16	Un Catedrático de Taquimecanografía..	" 1.00	" 365.00	" "	" "
17	Un Catedrático de Física y Química, 8 horas semana- rias..	" 2.00	" 730.00	" "	" "

V A N :— \$ \$ 13,048.75 \$855,640.00 \$ 1,244,457.30

Parti
das

Parcia
les

Cuota
diaria

Anignación
Parciales

Annual
Partidas

Sumas por
Ramos

VIENEN:

28 Un Catedrático de Administración y Organización del Hogar 2 horas semanarias.

\$ 13,048.75 \$855,640.00 \$ 1,244,457.30

1.00 \$ 365.00 \$ 13,413.75 \$

70 ESCUELA PREPARATORIA DE LAS CASAS:

1 Un Catedrático de Biología y sus prácticas, 4 horas semanarias.

\$ 1.25 \$ 456.25 \$ \$

2 Un Catedrático de Español, 3 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

3 Un Catedrático de Etimología, 5 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

4 Un Catedrático de Literatura General, 2 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

5 Un Catedrático de Historia General, Curso Primero, 3 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

6 Un Catedrático de Psicología, 3 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

7 Un Catedrático de Inglés, 5 horas semanarias.

1.50 " 547.50 " "

8 Un Catedrático de Francés, Curso Primero, 5 horas semanarias.

1.50 " 547.50 " "

9 Un Catedrático de Educación Física, Curso Primero, 3 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

10 Un Catedrático de Introducción a la Sociedad y a la Economía, 2 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

11 Un Catedrático de Historia de México, Curso Primero, 3 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

12 Un Catedrático de Higiene, 1 hora semanaria.

1.00 " 365.00 " "

13 Un Catedrático de Matemáticas, 3 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

14 Un Catedrático de Química Inorgánica, 6 horas semanarias.

1.50 " 547.50 " "

15 Un Catedrático de Física General y sus prácticas, 4 horas semanarias.

1.25 " 456.25 " "

16 Un Catedrático de Botánica y sus prácticas, 4 horas semanarias.

1.25 " 456.25 " "

17 Un Catedrático de Dibujo y Modelado Anatómico, 2 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

18 Un Catedrático de Francés, Segundo Curso, 5 horas semanarias.

1.50 " 547.50 " "

19 Un Catedrático de Inglés, Segundo Curso, 5 horas semanarias.

1.50 " 547.50 " "

20 Un Catedrático de Historia General, Segundo Curso, 3 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

21 Un Catedrático de Historia de México, Segundo Curso, 3 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

22 Un Catedrático de Lógica, 3 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

23 Un Catedrático de Literatura Mexicana e Hispano-Americana, 3 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

24 Un Catedrático de Ética, 3 horas semanarias.

1.00 " 365.00 " "

25 Un Catedrático de Introducción a la

1.00 " 365.00 " "

V A N:— \$

\$ 9,946.25 \$869,053.75 \$ 1,244,457.30

Parti- das	Parcia- les	Quota diaria	Asignación Parciales	Asignación Anual: Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN:			\$ 9,946.25	\$ 869,053.75	\$ 1,244,457.30

	Ciencia del Derecho y a la Filosofía, 2 horas semanarias..	1.00	365.00	"	"
26	Un Catedrático de las Doctrinas Filosóficas, 3 horas semanarias..	1.00	365.00	"	"
27	Un Catedrático de Educación Física, Segundo Curso, 2 horas semanarias..	1.00	365.00	"	"
28	Un Catedrático de Química y Medicina, 4 horas semanarias..	1.25	456.25	"	"
29	Un Catedrático de Química Orgánica, 5 horas semanarias..	1.50	547.50	"	"
30	Un Catedrático de Zoología y sus prácticas, 5 horas semanarias..	1.50	547.50	"	"
31	Un Catedrático Introducción a la Ciencia Médica, 3 horas semanarias..	1.00	365.00	"	"
32	Un Catedrático de Latín, Primero y Segundo Cursos..	2.00	730.00	"	"
33	Un Catedrático de Geografía Humana..	1.00	365.00	\$ 14,052.50	\$

31 ESCUELA DE LEYES DE CIUDAD LAS CASAS.

1	Un Catedrático de Sociología, 3 horas semanarias..	\$ 1.25	\$ 456.25	\$	\$
2	Un Catedrático de Economía Política, Primero y Segundo Curso, 5 horas semanarias..	" 2.50	" 912.50	"	"
3	Un Catedrático de Derecho Romano, Primera y Segundo Curso..	" 2.50	" 912.50	"	"
4	Un Catedrático de Introducción al Estudio del Derecho, 3 horas semanarias..	" 1.25	" 456.25	"	"
5	Un Catedrático de Derecho Civil, Primero, Segundo y Tercer Curso, 9 horas semanarias..	" 3.25	" 1,186.25	"	"
6	Un Catedrático de Teoría General de Estado, 3 horas semanarias..	" 1.25	" 456.25	"	"
7	Un Catedrático de Derecho Procesal, Civil, Primero y Segundo Curso, 6 horas semanarias..	" 2.50	" 912.50	"	"
8	Un Catedrático de Derecho Penal, Primero y Segundo Curso, 6 horas semanarias..	" 2.50	" 912.50	"	"
9	Un Catedrático de Derecho Constitucional, 3 horas semanarias..	" 1.25	" 456.25	"	"
10	Un Catedrático de Derecho Administrativo, Curso Primero, 3 horas semanarias..	" 1.25	" 456.25	\$ 7,117.50	\$

32 ESCUELA SECUNDARIA DE COMITAN.

1	Un Director..	\$ 4.00	\$ 1,460.00	\$	\$
2	Un Secretario Prefecto..	" 2.50	" 912.50	"	"
3	Un Portero..	" 1.00	" 365.00	"	"
4	Un Catedrático de Matemáticas, Primero, Segundo y Tercer Curso, 13 horas semanarias..	" 3.00	" 1,095.00	"	"
5	Un Catedrático de Español, Primero y Segundo Curso y Literatura Española				

Parti-
das Parcia-
les

VIENEN:

	Cuota diaria	Asignación Parciales	Annual: Partidas	Sumas por Bamos
e Hispano-Americana, 10 horas sema- narias..		\$ 3,832.50	\$ 890,223.75	\$ 1,244,457.30
6 Un Catedrático de Dibujo y Modelado para todos los cursos, 7 horas semana- rias..	2.50	912.50	"	"
7 Un Catedrático de Historia Universal y de México, 6 horas semanarias.. . . .	2.00	730.00	"	"
8 Un Catedrático de Inglés para todos los cursos, 8 horas semanarias.. . . .	2.00	730.00	"	"
9 Un Catedrático de Francés para todos los cursos, 8 horas semanarias.. . . .	2.00	730.00	"	"
10 Un Catedrático de Física y Química, 8 horas semanarias..	2.00	730.00	"	"
11 Un Catedrático de Ciencias Biológi- cas, Botánica, Zoología, Anatomía, Fí- sica e Higiene, 9 horas semanarias.. . .	2.00	730.00	"	"
12 Un Catedrático de Geografía Física, Universal y de México, 9 horas sema- narias..	2.00	730.00	"	"
13 Un Catedrático de Artes Manuales pa- ra todos los cursos, 6 horas semana- rias..	1.50	547.50	"	"
14 Un Catedrático de Aritmética Mercan- til, 4 horas semanarias..	1.50	547.50	"	"
15 Un Catedrático de Civismo para todos los cursos, 6 horas semanarias.. . . .	1.50	547.50	"	"
16 Un Catedrático de Juegos y Deportes, para todos los cursos..	1.50	547.50	"	"
17 Un Catedrático de Orfeón, Primero y Segundo Curso y Música Instrumental, 4 horas semanarias..	1.25	456.25	"	"
18 Un Catedrático de Taquigrafía.. . . .	1.00	365.00	"	"
19 Un Catedrático de Organización y Ad- ministración del Hogar..	1.00	365.00	\$ 13,231.25	\$

73 MAESTROS PARA CLASES ESPECIALES.

1 Un Director de Orfeones..	\$ 6.00	\$ 2,190.00	\$	\$
2 Un Director de la Academia de Músi- ca..	6.00	2,190.00	"	"
3 Un Inspector de Música..	4.00	1,460.00	"	"
4 8 Maestros de Música, Orfeón, Dan- zas y labor social para las Escuelas de la Capital, a \$3.00 diarios, cada uno...	24.00	8,760.00	\$ 14,500.00	\$

74 BECAS.

1 Pensiones, becas y ayudas, para alum- nos que hagan sus estudios en diver- sas escuelas..	\$	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$
---	----	--------------	--------------	----

75 PENSIONES Y JUBILACIONES.

1 Al Sr. Manuel Cordero, por servicios prestados al Magisterio..	\$ 1.50	\$ 547.50	\$	\$
2 A la Sra. Tepoxina Vda. de Ferrer, por servicios prestados al Magisterio.. .	2.50	912.50	"	"
3 A la Srita. Isabel Zorrilla, por ser- vicios prestados al Magisterio.. . . .	1.50	547.50	"	"

V A N : \$ 2,007.50 \$ 858,055.00 \$ 1,244,457.30

Parti- das	Parci- les	Cuota diaria	Asignación Parciales	Anual Partidas	Suma por Ramos
VIENEN :-----		\$	\$ 2,007.50	\$ 958,065.00	\$ 1,244,457.30
4	A la Srta. Carmen Vega Domínguez, por servicios prestados al Magisterio..	1.50	547.50	"	"
5	A la Sra. Angela Pintado Vda. del Prof. Mariano B. Martínez..	2.50	912.50	"	"
6	A la Sra. Delia S. Vda. de Zepeda, por servicios prestados al Magisterio..	1.50	547.50	"	"
7	Al Dr. Francisco Rincón, por servicios prestados al Magisterio..	3.00	1,095.00	"	"
8	A la Srta. Delfina Rincón, por servi- cios prestados en el Magisterio.. . .	1.50	547.50	"	"
9	Al Prof. Abraham Poumián, por servi- cios prestados en el Magisterio.. . . .	4.25	1,551.25	"	"
10	Al C. Aurelio C. Castillo, por servicios prestados al Magisterio..	2.75	1,003.75	"	"
11	Al Prof. Gerardo Ramos, por servicios prestados en el Magisterio..	3.75	1,368.75	"	"
12	Al Prof. Mauro Carrasco, por servicios prestados en el Magisterio..	4.00	1,460.00	"	"
13	Al Prof. Juan A. Bonifaz, por servicios prestados en el Magisterio..	2.00	730.00	"	"
14	Al Prof. Celso Serrano Fernández, por servicios prestados en el Magisterio.. .	1.50	547.50	"	"
15	Al Prof. Gilberto Velázquez, por servi- cios prestados en el Magisterio.. . . .	3.75	1,368.75	"	"
16	A la Profa. Carlota G. de Gutiérrez, por servicios prestados en el Magiste- rio..	4.25	1,551.25	\$ 15,238.75	\$
GASTOS GENERALES Y EXTRAORDINARIOS:					
75	Para alquileres y reparación de loca- les Escolares..	\$	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$
77	Para viáticos y gastos extraordinarios del Ramo..	\$	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$
78	Para cubrir el 15% como sobresueldo para Maestros y Directores de distin- tas categorías, que trabajen en los Dis- tritos de Pichucalco, Palenque y Socu- nusco..	\$	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$
79	Para ayuda de construcción de Edifi- cios Escolares en los Comisariados Eji- dales..	\$	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$
80	Para dotación de Mobiliario Escolar.	\$	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$
81	Para adquisición de Útiles y Material Escolar..	\$	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$
82	Para impartir Instrucción Militar. . .	\$	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$
83	Para el pago de Primas del Seguro de Vida de Maestros Rurales..	\$	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$
84	Para el pago de Sueldos Suplementa- rios de acuerdo con el Artículo 6o.	\$			
V A N :-----		\$	\$	\$ 1,073,293.75	\$ 1,244,547.30

Parti das	Parciá les	Cuota diaria	Asignación Parciales	Annual Partidas	Sumos por Ramos
VIENEN:		\$	\$	\$1,073,293.75	\$ 1,244,457.30
	de la Ley de Escalafón, a razón de \$0.10 diarios, cada uno	\$	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$
85	Para Misiones Culturales y desarrollo del Programa de Acción Cívica y Be- llas Artes	\$	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$
86	Para el fomento del Ateneo de Chia- pas	\$	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$
87	BIBLIOTECA PUBLICA Y MUSEO ARQUEOLOGICO.				
1	Un Director	\$ 10.00	\$ 3,650.00	\$	\$
2	Dos Bibliotecarios, a \$2.00 cada uno . .	„ 4.00	\$ 1,460.00	\$ 5,110.00	\$
88	Para conservación de Monumentos y exploraciones arqueológicas en coordi- nación con el Instituto de Arqueología.	\$	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$
89	ACCION DEPORTIVA.				
1	Un Director de Educación Física . . .	\$ 6.00	\$ 2,190.00	\$	\$
2	Un Mecnógrafo de 2a.	„ 2.50	„ 912.50	„	„
3	Un Mozo de Oficios	„ 2.00	„ 730.00	„	„
4	Gastos Menores	„ 1.00	„ 365.00	„	„
5	Cinco Promotores de Primera, Profe- sores de Educación Física, a \$4.00 c/u . .	„ 20.00	„ 7,300.00	„	„
6	Trece Promotores de 2a., a \$3.00 c/u . . .	„ 39.00	„ 14,235.00	„	„
7	Ocho Promotores Auxiliares, a \$2.00 c/u.	„ 16.00	„ 5,840.00	„ 31,572.50	„
90	Para Fomentar los Deportes	\$	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$
91	Viáticos para Promotores Deportivos .	„	„ 1,000.00	„ 1,000.00	„
92	Para construir tres edificios para Jar- dines de Niños y Adaptación de Locales Escolares en Comitán, Ciudad Las Ca- sas y Huixtla, en cooperación con los Ayuntamientos	„	„100,000.00	„100,000.00	\$ 1,275,976.25
RAMO VII.—FOMENTO, COMUNI- CACIONES Y OBRAS PUBLICAS.					
93	TELEFONOS. Oficina Central				
1	Un Jefe	\$ 10.00	\$ 3,650.00	\$	\$
2	Un Sub-Jefe, Reparador de Aparatos . .	„ 6.00	„ 2,190.00	„	„
3	Dos Mecnógrafos, a \$3.00 cada uno . . .	„ 6.00	„ 2,190.00	„	„
4	Dos Mecnógrafos, a \$3.00 cada uno . . .	„ 3.00	„ 1,095.00	„	„
5	Un Telefonista Inspector	„ 20.00	„ 7,300.00	„	„
6	Ocho Telefonistas, a \$2.50 cada uno . . .	„ 2.50	„ 912.50	„	„
7	Un Telefonista, Guardia Nocturna . . .	„ 2.50	„ 912.50	„	„
8	Un Ayudante de Conmutador	„ 6.00	„ 2,190.00	„	„
9	Tres Mensajeros, a \$2.00 cada uno . . .	„ 2.00	„ 730.00	„	„
10	Un Celador, Ayudante Reparación de Aparatos	„ 12.25	„ 4,471.25	„	„
11	Siete Celadores de Líneas, a \$1.75 c/u . .	„ 0.30	„ 109.50	\$ 25,750.75	\$
	Gastos Menores				
VAN:		\$	\$	\$ 25,750.75	\$ 2,520,443.55

Parti- das	Parcia- les		Cuota diaria	Asignación Parciales	Annual: Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN:—			\$	\$	\$ 25,750.75	\$ 2,520,443.55
94	OFICINA TELEFONICA DE CIUDAD LAS CASAS.					
1	Un Jefe..		\$ 1.75	\$ 638.75	\$	\$
2	Un Telefonista Ayudante.. . . .		" 1.50	" 547.50	"	"
3	Un Mensajero, gratificado con.		" 0.75	" 273.75	"	"
4	Un Celador de Planta..		" 1.75	" 638.75	\$ 2,098.75	\$
95	OFICINA EN COMITAN.					
1	Un Jefe..		\$ 2.00	\$ 730.00	\$	\$
2	Un Mensajero, gratificado con.		" 0.50	" 182.50	" 912.50	"
96	OFICINA EN IXTAPA.					
1	Un Encargado de la Oficina..		\$ 1.25	\$ 456.25	\$	\$
2	Un Mensajero, gratificado con.		" 1.00	" 365.00	"	"
3	Un Ayudante Mensajero, gratificado.		" 0.75	" 273.75	" 1,095.00	"
97	OFICINA EN CHIAPA.					
1	Un Encargado de la Oficina..		\$ 1.25	\$ 456.25	\$	\$
2	Un Mensajero Ayudante, gratificado.		" 0.75	" 273.75	\$ 730.00	"
98	OFICINA EN ARRIAGA.					
1	Un Encargado de la Oficina.		\$ 1.00	\$ 365.00	\$	\$
2	Un Mensajero, gratificado con.		" 0.50	" 182.50	\$ 547.50	"
99	OFICINA EN VILLAFLORES.					
1	Un Encargado de la Oficina.		\$ 1.00	\$ 365.00	\$	\$
2	Un Mensajero, gratificado con.		" 0.50	" 182.50	\$ 547.50	"
100	OFICINA EN COPAINALA.					
1	Un Encargado de la Oficina..		\$ 1.00	\$ 365.00	\$	\$
2	Un Mensajero, gratificado con.		" 0.50	" 182.50	\$ 547.50	"
101	OFICINA EN SIMOJOVEL.					
1	Un Encargado de la Oficina..		\$ 1.00	\$ 365.00	\$ 365.00	\$
102	OFICINA EN VILLA LAS ROSAS.					
1	Un Encargado de la Oficina..		\$ 1.00	\$ 365.00	\$ 365.00	\$
103	OFICINA EN VENUSTIANO CARRANZA.					
1	Un Encargado de la Oficina..		\$ 1.00	\$ 365.00	\$	\$
2	Un Mensajero, gratificado con.		" 0.50	" 182.50	"	"
3	Un Celador de Planta..		" 2.00	" 730.00	\$ 1,277.50	"
104	OFICINA COLONIA VICENTE GUERRERO.—Jiquipilas.					
1	Un Encargado de la Oficina..		\$ 1.00	\$ 365.00	\$ 365.00	\$
V A N :—			\$	\$	\$ 34,602.00	\$ 2,520,443.55

Parti-
das Parcia-
les

V I E N E N : —

Cuota diaria	Asignación Parciales	Annual: Partidas	Sumas por Ramos
-----------------	-------------------------	---------------------	--------------------

105	OFICINA EN PASO DEL CHALAN.	\$	\$	\$ 34,602.00	\$ 2,520,443.55
-----	-----------------------------	----	----	--------------	-----------------

1	Un Encargado de la Oficina.	\$ 1.00	\$ 365.00	\$ 365.00	\$
---	-------------------------------------	---------	-----------	-----------	----

106 GRATIFICACIONES A LOS ENCAR-
GADOS DE LAS OFICINAS DE:

1	Acala.	\$ 0.75	\$ 273.75	\$	\$
2	Berriozábal.	" 0.75	" 273.75	"	"
3	Catarina.	" 0.75	" 273.75	"	"
4	Cintalapa.	" 0.75	" 273.75	"	"
5	Chiapilla.	" 0.75	" 273.75	"	"
6	Chicoasén.	" 0.75	" 273.75	"	"
7	Chenalhó.	" 0.75	" 273.75	"	"
8	Jitotol.	" 0.75	" 273.75	"	"
9	Ocosingo.	" 0.75	" 273.75	"	"
10	Ocozocoautla.	" 0.75	" 273.75	"	"
11	Colonia Lázaro Cárdenas, (V. Flores)..	" 0.75	" 273.75	"	"
12	Nicolás Ruiz.	" 0.75	" 273.75	"	"
13	Pantelhó.	" 0.75	" 273.75	"	"
14	Totolapa.	" 0.75	" 273.75	"	"
15	Colonia 20 de Noviembre, (Acala). .	" 0.75	" 273.75	"	"
16	Villa Allende.	" 0.75	" 273.75	"	"
17	Zapotal.	" 0.75	" 273.75	"	"
18	Bochil.	" 0.75	" 273.75	"	"
19	Zinacantán.	" 0.75	" 273.75	"	"
20	Larrainzar.	" 0.75	" 273.75	"	"
21	Colonia Francisco Serrano, (Ixtapa). . .	" 0.75	" 273.75	\$ 5,748.75	"

107 GRATIFICACIONES A LOS ENCAR-
GADOS DE LAS OFICINAS DE:

1	Abasolo.	\$ 0.50	\$ 182.50	\$	\$
2	Altamirano.	" 0.50	" 182.50	"	"
3	Colonia Brasil, Chiapa de Corzo. . .	" 0.50	" 182.50	"	"
4	La Concordia.	" 0.50	" 182.50	"	"
5	Ribera Cupía, Chiapa de Corzo. . . .	" 0.50	" 182.50	"	"
6	Colonia Gabriel Esquinca, V. Allende..	" 0.50	" 182.50	"	"
7	Ixhuatán.	" 0.50	" 182.50	"	"
8	Colonia Alfonso Moguel, Ocozocoautla.	" 0.50	" 182.50	"	"
9	Jiquipilas.	" 0.50	" 182.50	"	"
10	Colonia Flores Magón, V. Carranza. .	" 0.50	" 182.50	"	"
11	Colonia Julián Grajales.	" 0.50	" 182.50	"	"
12	Finea Ocozotes, Jiquipilas.	" 0.50	" 182.50	"	"
13	Oxchuc.	" 0.50	" 182.50	"	"
14	Pantepec.	" 0.50	" 182.50	"	"
15	Colonia Paraíso, Chiapa.	" 0.50	" 182.50	"	"
16	Colonia El Parral, V. Corzo.	" 0.50	" 182.50	"	"
17	Pueblo Nuevo Solistahuacán.	" 0.50	" 182.50	"	"
18	Rayón.	" 0.50	" 182.50	"	"
19	Rincón Chamula.	" 0.50	" 182.50	"	"
20	Soyaló.	" 0.50	" 182.50	"	"
21	Socoltenango.	" 0.50	" 182.50	"	"
22	Soyatitán.	" 0.50	" 182.50	"	"
23	Tecpatán.	" 0.50	" 182.50	"	"
24	Suchiapa.	" 0.50	" 182.50	"	"
25	Tapalapa.	" 0.50	" 182.50	"	"
26	Tapilula.	" 0.50	" 182.50	"	"
27	Tenejapa.	" 0.50	" 182.50	"	"

V A N : —

\$ 4,927.50 \$ 40,715.75 \$ 2,520,443.75

—CONTINUARA—

Comisión Agraria Mixta del Estado de Chiapas

Copia de la solicitud de dotación de ejidos del poblado "Alvaro Obregón", Municipio de Tumbalá, de este Estado. Al C. Gobernador del Estado.—Palacio de Gobierno.—Tuxtla Gutiérrez, Chis. Los suscritos, vecinos de la ranchería que hoy denominamos poblado Alvaro Obregón, ubicado en el terreno del área general de la finca El Triunfo, del Municipio de Tumbalá, Distrito de Palenque, Chis. A usted señor Gobernador muy respetuosamente exponemos:—Que somos nativos del lugar donde se encuentra nuestro poblado, por el motivo que eramos baldíos de la finca El Triunfo y que al venir el ingeniero de la Agraria Mixta a proyectar los terrenos del poblado de Tumbalá, quedó en dicho proyecto nuestro poblado y temerosos de quedarnos sin tierras ocurrimos al censo, pero es el caso que como los compañeros indígenas de Tumbalá hablan el idioma Chol y nosotros el idioma Zental, los Tumbaltecos no nos admiten y siendo que nosotros tenemos más derecho al terreno que ellos, por los motivos siguientes:—Primero, que nosotros hemos trabajado los terrenos desde muchos años atrás antes del proyecto, y Segundo, que los Tumbaltecos tienen una superficie grande en propiedad y mucho terreno en dotación, y por expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República y Código Agrario en vigor, que dan derecho a los poblados a ser dotados de tierras para constituirse en ejidatarios como lo necesitamos.—Que este poblado está en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer de ellas y ser sus vecinos netamente agricultores.—Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a muy bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos.—Por tanto a Ud. C. Gobernador del Estado, basados en nuestros derechos, pedimos:—Primero. Que nos tenga por presentados solicitando seamos dotados de los terrenos que por más de veinte años venimos trabajando y que pertenecen a El Triunfo y de La Primavera, de la Municipalidad de Tumbalá. Segundo. Que se sirva turnar la presente solicitud a la Comisión Agraria

Mixta, junto con el acta que acompaña-mos sobre personas que proponemos para formar el Comité Ejecutivo Agrario. Tercero. Que se nos acuse recibo de esta solicitud cargo Delegación de Protección Indígena, Yajalón, Chis.—Las colindancias de nuestro poblado y terrenos que trabajamos son las siguientes: al Norte, terrenos de la finca La Primavera; al Sur, terrenos del pueblo de Tumbalá; al Este, terrenos del poblado Zapata; al Oeste, terrenos del poblado San José y Subicúsqui.—Protestamos a usted nuestros respetos y adhesión.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Poblado Alvaro Obregón, Municipio de Tumbalá, Chis., noviembre 19 de 1942. Manuel Cruz hijo, Antonio Flores, Domingo Guzmán, Miguel Guzmán, Juan Guzmán, Miguel Méndez, Juan Pérez, Cristóbal Arcos, Miguel Pérez.

Es copia fiel tomada del original que se compulsó para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento y efectos de partes interesadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., diciembre 9 de 1942.—El Secretario de la Com. Agr. Mixta, Octavio ROBLES C.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

— F E D E R R A T A S : —

En el Periódico Oficial del Estado número 1 fecha 6 del corriente, en la página 6 columna segunda, líneas 35 a la 43.

D I C E :

"Todos los impuestos a que se refieren los artículos 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 inclusive, causarán adicionales de 15% que se destinará a Instrucción Pública en el municipio; de los impuestos a que se refieren los artículos 9 y 13 de este Plan de Arbitrios, causará adicional del 10% para Fomento de la Policía, excluyéndose el de Instrucción Pública".

DEBE DECIR:

"SOBRE TODAS LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLAN DE ARBITRIOS, SE CAUSARA ADEMAS, EL QUINCE POR CIENTO DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE ESTA H. LEGISLATURA, NUMERO 9 DE 17 DE ENERO DE 1936".

Tuxtla Gutiérrez, Chis., enero 13 de 1943.

Partida núm.		Cuota diaria	Cuota mensual	Totales
7.—Un Cabo de Policía...				
8.—Seis Policías, a \$1.50 cada uno...	"	1.75	638.75	
	"	9.00	3,285.00	\$ 4,927.50

SECCION 4a.
DIVERSOS.

9.—Para gastos de correspondencia postal y telegráfica...				
10.—Para festividades cívicas...	\$	0.50	182.50	\$
11.—Para gastos extraordinarios...	"	"	400.00	"
12.—Un encargado del Rastro Público...	"	2.00	730.00	"
13.—Un encargado del Mercado Público...	"	1.50	547.50	"
	"	1.25	456.50	\$ 2,316.50

RAMO II.—JUSTICIA.

14.—Un Juez Municipal...	\$	1.50	547.50	\$
15.—Un Secretario...	"	1.25	456.25	"
16.—Un Defensor de Oficio...	"	1.50	547.50	"
17.—Un Alcaide de Cárceles...	"	1.25	456.25	"
18.—Alimentación de Presos...	"	4.00	1,460.00	\$ 3,467.75

RAMO III.—FOMENTO.

19.—Un Encargado de la Planta de Luz...	\$	3.00	1,095.00	\$
20.—Dos Ayudantes, a \$1.00 cada uno...	"	2.00	730.00	"
21.—Un Cobrador...	"	0.50	182.50	"
22.—Un Jardinero y encargado del Panteón...	"	1.00	365.00	"
23.—Para obras Materiales...	"	10.00	3,650.00	\$ 6,022.50

RAMO IV.—EDUCACION.

24.—Un Encargado de la Biblioteca...	\$	0.50	182.50	\$
25.—Para adquisición de libros...	"	"	300.00	" 482.50

RAMO V.—SALUBRIDAD.

26.—Un Inspector de Salubridad...	\$	1.75	638.75	"
27.—Un Carretonero...	"	1.00	365.00	"
28.—Pastura para caballo...	"	0.75	273.75	\$ 1,277.50

RAMO VI.—HACIENDA.

29.—Un Tesorero Municipal, con el 8% sobre lo que recaude.				
30.—Un Agente Fiscal...	\$	1.50	547.50	\$ 547.50

RESUMEN:

Suma del Ramo Primero...	\$	12,811.50
Suma del Ramo Segundo...	"	3,467.75
Suma del Ramo Tercero...	"	6,022.50
Suma del Ramo Cuarto...	"	482.50
Suma del Ramo Quinto...	"	1,277.50
Suma del Ramo Sexto...	"	547.50

SUMA TOTAL: — — — — — \$ 24,609.25

Art. 1o.—La Tesorería se sujetará para su contabilidad a 365 días.

Art. 2o.—Queda prohibida la transferencia de partidas; cada partida del Presupuesto se aplicará exclusivamente al objeto a que esté destinada y agotada, deberá pedirse su ampliación.

Art. 3o.—Todo comprobante de pago, deberá contener el Visto Bueno del C. Presidente Municipal, sin este requisito no tendrá valor alguno.

Este Presupuesto de Egresos, comenzará a regir desde el día 1o. de enero de 1943, previa aprobación del H. Congreso del Estado. —Cintalapa de Figueroa, Chis., octubre 10 de 1942. —La Comisión de Hacienda: El Presidente Municipal Constituyente, O. H. Serrano.—A máquina: Ing. Octavio H. Serrano. —El Síndico Municipal, Santos Guízar.—A máquina: Santos Guízar. —El Regidor de Hacienda, M. Coutiño. —A máquina: Mario Coutiño.—Rúbricas. —CONTINUARA—

Parti das	Parcia los	Quota diaria	Asignación Parciales	Annual Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN :—		\$	\$ 4,927.50	\$ 40,715.75	\$ 2,520,433.55
28	Terán..	0.50	182.50	"	"
29	Colonia Tierra y Libertad, Jiquipilas..	0.50	182.50	"	"
30	Coapilla..	0.50	182.50	"	"
31	Colonia Vega del Paso, V. Carranza..	0.50	182.50	"	"
32	Villa Corzo..	0.50	182.50	"	"
33	Colonia Vicente Guerrero, V. Carranza.	0.50	182.50	\$ 6,022.50	"
<hr/>					
108	DIRECCION GENERAL DE CAMINOS Y OBRAS PUBLICAS.				
Departamento Técnico.					
1	Un Ingeniero, Jefe..	\$ 16.66	\$ 6,080.90	\$	\$
2	Un Ingeniero, Sub-Jefe..	10.00	3,650.00	"	"
3	Un Sobrestante Inspector..	10.00	3,650.00	"	"
4	Un Taquimecanógrafo de 1a.	5.00	1,825.00	"	"
5	Un Dibujante..	3.00	1,095.00	"	"
6	Dos Mecanógrafos de 1a., a \$3.00 c u..	6.00	2,190.00	"	"
7	Un Mozo..	2.00	730.00	\$ 19,220.90	"
<hr/>					
109	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.				
1	Un Pagador General..	\$ 10.00	\$ 3,650.00	\$	\$
2	Un Contador..	8.00	2,920.00	"	"
3	Un Auditor..	5.00	1,825.00	"	"
4	Un Ayudante de Pagador..	5.00	1,825.00	"	"
5	Dos Tomadores de Tiempo, a \$4.00 c u.	8.00	2,920.00	"	"
6	Un Almacenista..	5.00	1,825.00	"	"
7	Dos Mecanógrafos de 1a., a \$3.00 c u..	6.00	2,190.00	"	"
8	Un Ayudante de Almacenista.	3.00	1,095.00	"	"
9	Dos Bodegueros, a \$2.00 cada uno. . .	4.00	1,460.00	"	"
10	Un Mecánico Fontanero	5.00	1,825.00	\$ 21,535.00	"
<hr/>					
110	TALLER MECANICO.				
1	Un Jefe de Talleres..	\$ 8.00	\$ 2,920.00	\$	\$
2	Un Jefe de Choferes..	5.00	1,825.00	"	"
3	Once Choferes, a \$4.00 cada uno. . . .	44.00	16,060.00	"	"
4	Dos Ayudantes de Chofer, a \$3.00 c u..	6.00	2,190.00	"	"
5	Cuatro Ayudantes de Chofer, a \$2.00 cada uno..	8.00	2,920.00	"	"
6	Tres Operadores de Máquinas, a \$8.00 cada uno..	24.00	8,760.00	"	"
7	Tres Ayudantes Operadores, a \$2.50 c u.	7.50	2,737.50	\$ 37,412.50	\$
<hr/>					
111	Para llantas, gasolina, aceites, refaca- ciones y reparaciones de maquinaria y vehículos de Obras Públicas..	\$	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$
<hr/>					
112	Para construcción y reparación de edi- ficios Públicos..	\$	\$300,000.00	\$300,000.00	\$
<hr/>					
113	Para construcción y reparación de ca- minos vecinales y campos de aterrizaje.	\$	\$250,000.00	\$250,000.00	\$
<hr/>					
114	Para construcción y conservación de ca- minos en Cooperación con la Secreta- ría de Comunicaciones y Obras Públi- cas..	\$	\$300,000.00	\$300,000.00	\$
<hr/>					
V A N :—		\$	\$	\$1,024,906.65	\$ 2,520,433.55

Parti-
das

Parcia-
les

VIENEN:

	Cuota diaria	Asignacion Parciales	Annual Partidas	Sumas por Ramos
115			\$1,024,906.65	\$ 2,520,433.55
116		\$250,000.00	\$250,000.00	\$
117		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$
118		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$
119		\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$
120		\$ 67,122.09	\$ 67,122.09	\$
121		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$
122		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$
123		\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$
124		\$100,000.00	\$100,000.00	\$
125		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$
126		\$100,000.00	\$100,000.00	\$ 1,982,028.74

RAMO VIII.—HACIENDA.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

1	Un Tesorero General..	\$ 16.66	\$ 6,080.90	\$	\$
2	Un Cajero..	" 10.00	" 3,650.00	"	"
3	Dos Auxiliares del Cajero, a \$3.00 c/u.	" 6.00	" 2,190.00	"	"
4	Un Promotor Fiscal..	" 8.00	" 2,920.00	"	"
5	Un Jefe, Sección de Correspondencia..	" 4.50	" 1,642.50	"	"
			\$ 16,483.40	\$	\$ 4,502,462.29

VAN:

Parti- das	Parcia- los	Cuota diaria	Asignación Parciales	Asignación Anual: Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN :—		\$	\$ 16,483.40	\$	\$ 4,502,462.29
6	Dos Taquimecanografos, a \$3.00 c/u..	6.00	2,190.00	"	"
7	Un Jefe Sección de Control e Impues- tes..	4.50	1,642.50	"	"
8	Un Jefe de la Sección de Egresos ..	4.50	1,642.50	"	"
9	Un Mecanógrafo de 1a.	3.00	1,095.00	"	"
10	Un Jefe de la Sección de Pagos....	4.50	1,642.50	"	"
11	Un Contador..	13.00	4,745.00	"	"
12	Un Sub-Contador..	10.00	3,650.00	"	"
13	Dos Oficiales de Contabilidad, de 1a., a \$5.50 cada uno..	11.00	4,015.00	"	"
14	Dos Glosadores de 1a., a \$5.00 c/u... .	10.00	3,650.00	"	"
15	Dos Glosadores de 2a., a \$3.50 c/u ..	7.00	2,555.00	"	"
16	Cuatro Glosadores de 3a., a \$2.50 c/u..	10.00	3,650.00	"	"
17	Un Encuadernador de Cuentas..	3.50	1,277.50	"	"
18	Un Jefe de la Sección de Formas.....	2.50	912.50	"	"
19	Dos Auxiliares de la Sección de For- mas, a \$2.00 cada uno..	4.00	1,460.00	"	"
20	Un Archivista..	2.50	912.50	"	"
21	Un Auxiliar del Archivista..	1.50	547.50	"	"
22	Un Oficial de Partes..	2.50	912.50	"	"
23	Un Conserje..	2.00	730.00	"	"
24	Un Jefe de la Sección de Catastro y Causantes..	10.00	3,650.00	"	"
25	Un Oficial de 1a.	5.00	1,825.00	"	"
26	Un Oficial de 2a.	3.00	1,095.00	"	"
27	Un Auxiliar de 1a.	3.00	1,095.00	"	"
28	Dos Auxiliares de 2a., a \$2.50 cada uno.	5.00	1,825.00	"	"
29	Dos Auxiliares de 3a., a \$2.00 cada uno.	4.00	1,460.00	"	"
30	Un Archivista para la Sección de Ca- tastro..	2.50	912.50	"	"
31	Un Conserje para la Sección de Ca- tastro..	2.00	730.00	\$ 66,305.90	"

128 ADMINISTRACION DE RENTAS DE ARRIAGA.

1	Un Contador..	\$ 4.50	\$ 1,642.50	\$	\$
2	Un Auxiliar de Catastro y Causantes.	3.00	1,095.00	"	"
3	Un Auxiliar de Fletes..	3.00	1,095.00	"	"
4	Dos Auxiliares Generales, a \$3.00 c/u..	6.00	2,190.00	"	"
5	Un Notificador con honorarios de.. . .	1.50	547.50	"	"
6	Un Conserje..	1.50	547.50	"	"
7	Gastos Menores..	0.50	182.50	\$ 7,300.00	\$

129 ADMINISTRACION DE RENTAS DE CATAZAJA.

1	Un Contador..	\$ 4.00	\$ 1,460.00	\$	\$
2	Un Auxiliar de Catastro y Causantes..	2.50	912.50	"	"
3	Un Auxiliar General..	2.50	912.50	"	"
4	Un Sub-Administrador en Palenque..	3.50	1,277.50	"	"
5	Un Sub-Administrador en La Liber- tad..	3.50	1,277.50	"	"
6	Gastos Menores..	0.40	146.00	\$ 5,986.00	\$

130 ADMINISTRACION DE RENTAS DE CINTALAPA.

1	Un Contador..	\$ 2.50	\$ 912.50	\$	\$
---	-----------------------	---------	-----------	----	----

V A N :— \$ \$ 912.50 \$ 79,591.90 \$ 4,502,462.29

Parti
das
Parcia
les

V I E N E N :

	Quota diaria	Asignación Parciales	Anual: Pagadas	Sumas por Bamos
2 Un Auxiliar de Catastro y Causantes.		\$ 912.50	\$ 79,591.90	\$ 4,502,462.28
3 Un Auxiliar General.	2.00	730.00		
4 Un Notificador y Ejecutor, con Honorarios de.	2.00	730.00		
5 Un Sub-Administrador en Jiquipilas.	1.00	365.00		
6 Un Sub-Administrador en La Providencia.	3.00	1,095.00		
7 Gastos Menores.	3.00	1,095.00		
	0.30	109.50	\$ 5,037.00	\$

131

ADMINISTRACION DE RENTAS DE COMALAPA.

1 Un Contador.	\$ 3.00	\$ 1,095.00	\$	\$
2 Un Auxiliar General.	2.50	912.50		
3 Un Auxiliar de Catastro y Causantes.	2.00	730.00		
4 Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de.	1.00	365.00		
5 Un Sub-Administrador en Amatenango de la Frontera.	2.00	730.00		
6 Un Sub-Administrador en Bella Vista.	2.00	730.00		
7 Un Sub-Administrador en Chicomuselo.	2.00	730.00		
8 Un Sub-Administrador en Pacayal.	2.00	730.00		
9 Gastos Menores.	0.40	146.00	\$ 6,168.50	\$

132

ADMINISTRACION DE RENTAS DE COMITAN.

1 Un Contador.	\$ 4.00	\$ 1,460.00	\$	\$
2 Un Auxiliar de Contabilidad.	3.00	1,095.00		
3 Dos Auxiliares de Catastro y Causantes, a \$2.50 cada uno.	5.00	1,825.00		
4 Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de.	1.00	365.00		
5 Un Conserje.	1.50	547.50		
6 Un Sub-Administrador en Las Rosas.	2.00	730.00		
7 Un Sub-Administrador en Socoltenango.	2.00	730.00		
8 Un Sub-Administrador en La Trinitaria.	2.00	730.00		
9 Un Sub-Administrador en Las Margaritas.	2.00	730.00		
10 Gastos Menores.	0.60	219.00	\$ 8,431.50	\$

133

ADMINISTRACION DE RENTAS DE CHIAPA.

1 Un Contador.	\$ 2.50	\$ 912.50	\$	\$
2 Un Auxiliar de Catastro y Causantes.	2.00	730.00		
3 Un Auxiliar General.	2.00	730.00		
4 Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de.	1.00	365.00		
5 Un Conserje.	1.50	547.50		
6 Un Sub-Administrador en Acala.	2.00	730.00		
7 Un Sub-Administrador en Ixtapa.	1.50	547.50		
8 Gastos Menores.	0.50	182.50	\$ 4,745.00	\$
			\$ 103,973.90	\$ 4,502,462.28

V A N :

Parti- das	Parcia- les	Cuota diaria	Asignación Parciales	Anual: Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN: — \$			\$	\$103,973.90	\$ 4,502,462.29

134 ADMINISTRACION DE RENTAS DE HUIXTLA.

1	Un Contador..	\$ 5.00	\$ 1,825.00	\$	\$
2	Un Auxiliar General..	" 4.00	" 1,460.00	"	"
3	Dos Auxiliares del Catastro y Causantes, a \$4.00 cada uno..	" 8.00	" 2,920.00	"	"
4	Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de..	" 2.00	" 730.00	"	"
5	Un Conserje..	" 2.00	" 730.00	"	"
6	Un Sub-Administrador en Pueblo Nuevo..	" 5.00	" 1,825.00	"	"
7	Gastos Menores..	" 0.60	" 219.00	\$ 9,769.00	\$

135 ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA CONCORDIA.

1	Un Contador..	\$ 3.00	\$ 1,095.00	\$	\$
2	Un Auxiliar de Catastro y Causantes..	" 2.50	" 912.50	"	"
3	Un Auxiliar General..	" 2.00	" 730.00	"	"
4	Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de..	" 1.00	" 365.00	"	"
5	Un Conserje..	" 1.50	" 547.50	"	"
6	Un Sub-Administrador en Angel Albino Corzo..	" 2.00	" 730.00	"	"
7	Un Sub-Administrador en Monte Cristo..	" 2.00	" 730.00	"	"
8	Gastos Menores..	" 0.40	\$ 146.00	\$ 5,256.00	\$

136 ADMINISTRACION DE RENTAS DE LAS CASAS.

1	Un Contador..	\$ 3.00	\$ 1,095.00	\$	\$
2	Un Auxiliar General..	" 2.00	" 730.00	"	"
3	Dos Auxiliares de Catastro y Causantes, a \$2.00 cada uno..	" 4.00	" 1,460.00	"	"
4	Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de..	" 1.00	" 365.00	"	"
5	Un Conserje..	" 1.50	" 547.50	"	"
6	Un Sub-Administrador en Teopisca..	" 1.50	" 547.50	"	"
7	Un Sub-Administrador en Tenejala..	" 1.50	" 547.50	"	"
8	Gastos Menores..	" 0.50	\$ 182.50	\$ 5,475.00	\$

137 ADMINISTRACION DE RENTAS DE MAPASTEPEC.

1	Un Contador..	\$ 3.00	\$ 1,095.00	\$	\$
2	Un Auxiliar de Catastro y Causantes..	" 3.00	" 1,095.00	"	"
3	Dos Auxiliares Generales a \$3.00 c/u..	" 6.00	" 2,190.00	"	"
4	Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de..	" 1.00	" 365.00	"	"
5	Un Conserje..	" 1.50	" 547.50	"	"
6	Un Sub-Administrador en Acapetahua..	" 5.00	" 1,825.00	"	"
7	Un Sub-Administrador en Escuintla..	" 5.00	" 1,825.00	"	"
8	Gastos Menores..	" 0.50	\$ 182.50	\$ 9,125.00	\$

138 ADMINISTRACION DE RENTAS DE MEZCALAPA.

1	Un Contador..	\$ 2.00	\$ 730.00	\$	\$
---	-----------------------	---------	-----------	----	----

VAN: — \$ \$ 730.00 \$133,538.90 \$ 4,502,462.29

VIENEN

	Quota diaria	Asignación Parciales	Annual Partidas	Suma por Ramos
2 Un Auxiliar de Catastro y Causantes..	\$	\$ 730.00	\$ 133,538.90	\$ 4,502,462.29
3 Un Auxiliar General..	" 2.00	" 730.00	"	"
4 Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de..	" 2.00	" 730.00	"	"
5 Un Conserje..	" 1.00	" 365.00	"	"
6 Un Sub-Administrador en Tapilula..	" 1.50	" 547.50	"	"
7 Un Sub-Administrador en Tecpatán..	" 3.00	" 1,095.00	"	"
8 Un Sub-Administrador en Francisco León..	" 3.00	" 1,095.00	"	"
9 Un Sub-Administrador en El Paso Chicoasén..	" 2.00	" 730.00	"	"
10 Gastos Menores..	" 2.50	" 912.50	"	"
	" 0.60	\$ 219.00	\$ 7,154.00	\$

ADMINISTRACION DE RENTAS DE MOTOZINTLA.

1 Un Contador..	\$ 2.50	\$ 912.50	\$	\$
2 Un Auxiliar de Catastro y Causantes..	" 2.00	" 730.00	"	"
3 Un Auxiliar General..	" 2.00	" 730.00	"	"
4 Un Notificador y Ejecutor..	" 1.50	" 547.50	"	"
5 Un Conserje..	" 1.50	" 547.50	"	"
6 Un Sub-Administrador en Siltepec..	" 2.50	" 912.50	"	"
7 Un Sub-Administrador en La Grandeza..	" 2.50	" 912.50	"	"
8 Gastos Menores..	" 0.50	\$ 182.50	\$ 5,475.00	\$

ADMINISTRACION DE RENTAS DE OCOSINGO.

1 Un Contador..	\$ 2.50	\$ 912.50	\$	\$
2 Un Auxiliar de Catastro y Causantes..	" 2.00	" 730.00	"	"
3 Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de..	" 1.50	" 547.50	"	"
4 Un Conserje..	" 1.50	" 547.50	"	"
5 Un Sub-Administrador en Altamirano..	" 2.50	" 912.50	"	"
6 Un Sub-Administrador en Lacandón..	" 2.50	" 912.50	"	"
7 Un Sub-Administrador para Oxchuc y Cancue..	" 2.50	" 912.50	"	"
8 Gastos Menores..	" 0.50	\$ 182.50	\$ 5,657.50	\$

ADMINISTRACION DE RENTAS DE OCOZOCOAUTLA.

1 Un Contador..	\$ 2.50	\$ 912.50	\$	\$
2 Un Auxiliar General..	" 2.00	" 730.00	"	"
3 Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de..	" 1.00	" 365.00	"	"
4 Gastos Menores..	" 0.25	\$ 91.25	\$ 2,098.75	\$

ADMINISTRACION DE RENTAS DE PICHUCALCO.

1 Un Contador..	\$ 5.00	\$ 1,825.00	\$	\$
2 Un Auxiliar General..	" 3.00	" 1,095.00	"	"
3 Dos Auxiliares de Catastro y Causantes, a \$3.00 cada uno..	" 6.00	" 2,190.00	"	"
		\$ 5,110.00	\$ 153,924.15	\$ 4,502,462.29

V A N :

Parti- das	Parcia- les	Cuota diaria	Asignación Parciales	Annual: Partidas	Sumas por Ramos
---------------	----------------	-----------------	-------------------------	---------------------	--------------------

VIENEN

		\$	\$ 5,110.00	\$153,924.15	\$ 4,502,462.29
4	Un Notificador y Ejecutor, con hono- rarios de..	1.50	547.50	"	"
		1.75	638.75	"	"
5	Un Conserje..	5.00	1,825.00	"	"
6	Un Sub-Administrador en Ostuacán..	4.00	1,460.00	"	"
7	Un Sub-Administrador en Juárez. . .	3.00	1,095.00	"	"
8	Un Sub-Administrador en Boca del Platanar..	3.50	1,277.50	"	"
9	Un Sub-Administrador en Reforma. . .	3.00	1,095.00	"	"
10	Un Sub-Administrador en Ixtacomitán.				
11	Un Sub-Administrador en Ixtapangajo- ya..	2.50	912.50	"	"
12	Gastos Menores..	0.90	328.50	\$ 14,289.75	\$

343

**ADMINISTRACION DE RENTAS DE
SALTO DE AGUA.**

1	Un Contador..	\$ 2.50	\$ 912.50	\$	\$
2	Un Auxiliar General..	" 2.00	" 730.00	"	"
3	Un Auxiliar de Catastro y Causantes.	" 2.50	" 912.50	"	"
4	Un Notificador y Ejecutor, con hono- rarios de..	" 1.00	" 365.00	"	"
5	Un Conserje..	" 1.50	" 547.50	"	"
6	Gastos Menores..	" 0.50	\$ 182.50	\$ 3,650.00	\$

344

**ADMINISTRACION DE RENTAS DE
SIMOJOVEL.**

1	Un Contador..	\$ 3.00	\$ 1,095.00	\$	\$
2	Dos Auxiliares de Catastro y Causan- tes, a \$3.00 cada uno..	" 6.00	" 2,190.00	"	"
3	Un Auxiliar General..	" 2.50	" 912.50	"	"
4	Un Notificador y Ejecutor, con hono- rarios de..	" 1.00	" 365.00	"	"
5	Un Conserje..	" 1.50	" 547.50	"	"
6	Un Sub-Administrador para Bochil y Jitotol..	" 3.50	" 1,277.50	"	"
7	Un Sub-Administrador en Pueblo Nue- vo Solistahuacán..	" 2.50	" 912.50	"	"
8	Un Sub-Administrador en Amatán. . .	" 2.50	" 912.50	"	"
9	Un Sub-Administrador en Sabanilla. .	" 2.50	" 912.50	"	"
10	Gastos Menores..	" 0.80	\$ 292.00	\$ 9,417.00	\$

345

**ADMINISTRACION DE RENTAS DE
TAPACHULA.**

1	Un Contador..	\$ 10.00	\$ 3,650.00	\$	\$
2	Un Auxiliar de Contabilidad.	" 6.00	" 2,190.00	"	"
3	Un Cajero..	" 6.00	" 2,190.00	"	"
4	Un Jefe de la Sección de Causantes y Sub-Administrador.	" 6.00	" 2,190.00	"	"
5	Cuatro Auxiliares de Catastro y Cau- santes, a \$6.00 cada uno..	" 24.00	" 8,760.00	"	"
6	Un Auxiliar de Catastro y Causantes, de 2a..	" 3.00	" 1,095.00	"	"
7	Un Auxiliar de Catastro y Causantes, de 3a.	" 2.50	" 912.50	"	"
8	Dos Auxiliares de Catastro y Causan- tes, de 4a., a \$2.00 cada uno..	" 4.00	" 1,460.00	"	"

V A N

\$ 22,447.50 \$181,280.90 \$ 4,502,462.29

Parti- das	Parcia- les	Cuota diaria	Asignación Parciales	Annual: Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN:—					
		\$	\$ 22,447.50	\$181,280.90	\$ 4,502,462.29
9	Un Mecnógrafo Archivista.	" 4.00	" 1,460.00	" "	" "
10	Dos Notificadores y Ejecutores, con honorarios de \$2.50 cada uno.	" 5.00	" 1,825.00	" "	" "
11	Un Conserje.	" 2.50	" 912.50	" "	" "
12	Un Sub-Administrador de Rentas en Suchiate.	" 6.00	" 2,190.00	" "	" "
13	Un Sub-Administrador en Tuxtla Chico.	" 5.00	" 1,825.00	" "	" "
14	Un Auxiliar de Catastro y Causantes para la misma.	" 2.00	" 730.00	" "	" "
15	Un Sub-Administrador en Cacahoatán.	" 5.00	" 1,825.00	" "	" "
16	Un Sub-Administrador en Mazatán.	" 5.00	" 1,825.00	" "	" "
17	Un Sub-Administrador en Huehuetau.	" 5.00	" 1,825.00	" "	" "
18	Un Auxiliar de Catastro y Causantes para la misma.	" 2.00	" 730.00	" "	" "
19	Un Sub-Administrador en Alvaro Obregón.	" 4.00	" 1,460.00	" "	" "
20	Un Sub-Administrador en Unión Juárez.	" 2.50	" 912.50	" "	" "
21	Gastos Menores.	" 1.50	\$ 547.50	\$ 40,515.00	\$

146 ADMINISTRACION DE RENTAS DE TONALA.

1	Un Contador.	\$ 2.50	\$ 912.50	\$	\$
2	Un Auxiliar General.	" 2.50	" 912.50	" "	" "
3	Dos Auxiliares de Catastro y Causantes, a \$2.00 cada uno.	" 4.00	" 1,460.00	" "	" "
4	Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de.	" 1.50	" 547.50	" "	" "
5	Un Conserje.	" 1.50	" 547.50	" "	" "
6	Un Sub-Administrador en Piijiapan.	" 3.00	" 1,095.00	" "	" "
7	Un Sub-Administrador en Tres Picos.	" 2.50	" 912.50	" "	" "
8	Gastos Menores.	" 0.50	\$ 182.50	\$ 6,570.00	\$

147 ADMINISTRACION DE RENTAS DE TUXTLA GUTIERREZ.

1	Un Contador.	\$ 5.00	\$ 1,825.00	\$	\$
2	Un Auxiliar de Catastro y Causantes.	" 4.00	" 1,460.00	" "	" "
3	Dos Auxiliares de Catastro y Causantes, de 2a., a \$3.50 cada uno.	" 7.00	" 2,555.00	" "	" "
4	Un Auxiliar General.	" 3.50	" 1,277.50	" "	" "
5	Un Notificador y Ejecutor con honorarios de.	" 1.50	" 547.50	" "	" "
6	Un Conserje.	" 1.50	" 547.50	" "	" "
7	Un Sub-Administrador en Berriozábal.	" 2.50	" 912.50	" "	" "
8	Un Sub-Administrador en Villa Allende.	" 2.00	" 730.00	" "	" "
9	Un Sub-Administrador en Suchiapa.	" 2.00	" 730.00	" "	" "
10	Gastos Menores.	" 0.60	\$ 219.00	\$ 10,804.00	\$

148 ADMINISTRACION DE RENTAS DE VENUSTIANO CARRANZA.

1	Un Contador.	\$ 2.00	\$ 730.00	\$	\$
2	Un Auxiliar general.	" 2.00	" 730.00	" "	" "
			\$ 1,460.00	\$239,169.90	\$ 4,502,462.29

V A N :— \$

Parti- das	Parcela los		Cuota diaria	Asignación Parciales	Anual: Partidas	Sumas por Ramos
VIENEN :—			\$	\$ 1,460.00	\$239,169.90	\$ 4,502,462.29
3		Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de..	1.00	365.00	1,971.00	
4		Gastos Menores..	0.40	146.00		
149 ADMINISTRACION DE RENTAS DE VILLA FLORES.						
1		Un Contador..	2.00	730.00		
2		Un Auxiliar de Catastro y Causantes.	2.00	730.00		
3		Un Auxiliar General..	2.00	730.00		
4		Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de..	1.00	365.00		
5		Un Conserje..	1.50	547.50		
6		Un Sub-Administrador en Alvaro Obregón..	2.00	730.00		
7		Un Sub-Administrador en Parral.	1.00	365.00		
8		Gastos Menores..	0.50	182.50	4,380.00	
150 ADMINISTRACION DE RENTAS DE YAJALON.						
1		Un Contador..	4.50	1,642.50		
2		Un Auxiliar General..	3.00	1,095.00		
3		Dos Auxiliares de Catastro y Causantes, a \$2.50 cada uno..	5.00	1,825.00		
4		Un Notificador y Ejecutor, con honorarios de..	1.00	365.00		
5		Un Conserje..	1.50	547.50		
6		Un Sub-Administrador en Pantelhó..	3.00	1,095.00		
7		Un Sub-Administrador en Tila.	2.00	730.00		
8		Un Sub-Administrador en Chilón.	2.50	912.50		
9		Un Sub-Administrador en Tumbalá.	2.50	912.50		
10		Un Sub-Administrador en Guaquitepec.	2.50	912.50		
11		Gastos Menores..	0.80	292.00	10,329.50	
151		Para Situación y Concentración de fondos..		10,000.00	10,000.00	
152		Para Libros del Ramo..		500.00	500.00	
153		Para Agentes de la Policía Fiscal...		100,000.00	100,000.00	
154		Para Compensaciones por servicios y otros gastos del Ramo..		80,000.00	80,000.00	
155		Para el pago de Honorarios a los Administradores de Rentas del Estado, como sigue:				
TIPOS: LUGARES:						
3%		Arriaga.				
10%		Catazajá.				
6.5%		Cintalapa.				
5%		Comalapa.				
3%		Comitán.				
6%		Chiapa.				
1.75%		Huixtla.				
VAN :—			\$	\$	\$446,350.40	\$ 4,502,462.29

Parti das	Parcia les	Cuota diaria	Anignación Parciales	Annual Partidas	Sumas por Romos
VIENEN :—		\$	\$	\$446,350.40	\$ 4,502,462.29

5%	La Concordia.				
4%	Las Casas.				
3%	Mapastepec.				
8%	Mezcalapa.				
2.5%	Motozintla.				
7%	Ocosingo.				
12%	Ocozacoatlá.				
3%	Pichucalco.				
5%	Salto de Agua.				
3.5%	Simojovel.				
1%	Tapachula.				
3%	Tonalá.				
3%	Tuxtla Gutiérrez.				
10%	Venustiano Carranza.				
7.5%	Villa Flores.				
5%	Yajalón.	\$	\$ 50,000.00	\$150,000.00	\$ 596,350.40

RAMO IX.—PODER JUDICIAL.

156 TRIBUNAL SUPERIOR.

1	Tres Magistrados, a \$20.00 cada uno..	\$ 60.00	\$ 21,900.00	\$ 21,900.00	\$
---	--	----------	--------------	--------------	----

157 SECRETARIA DEL TRIBUNAL.

1	Un Secretario de Acuerdos..	\$ 9.00	\$ 3,285.00	\$	\$
2	Un Oficial Mayor..	" 5.00	" 1,825.00	"	"
3	Tres Secretarios, a \$4.00 cada uno ..	" 12.00	" 4,380.00	"	"
4	Tres Mecnógrafos de 1ra., a \$3.00 c u.	" 9.00	" 3,285.00	"	"
5	Tres Mecnógrafos de 3ra., a \$2.00 c u.	" 6.00	" 2,190.00	"	"
6	Un Archivista..	" 2.50	" 912.50	"	"
7	Un Mozo de Oficios..	" 2.00	" 730.00	"	"
8	Gastos Menores..	" 2.00	" 730.00	\$ 17,337.50	\$

158 JEFATURA DE DEFENSORIA DE OFICIO DEL ESTADO.

1	Un Jefe de la Defensoría, Abogado adscrito al Tribunal Superior de Justicia..	\$ 7.00	\$ 2,555.00	\$	\$
2	Un Mecnógrafo de 3a.	" 2.00	" 730.00	"	"
3	Gastos Menores..	" 0.20	\$ 73.00	\$ 3,358.00	\$

159 VISITADURIA.

1	Un Visitador Judicial, Abogado. . . .	\$ 10.00	\$ 3,650.00	\$ 3,650.00	\$
---	---------------------------------------	----------	-------------	-------------	----

160 ASESORIA GENERAL.

1	Un Asesor..	\$ 10.00	\$ 3,650.00	\$	\$
2	Dos Mecnógrafos de 3ra., a \$2.00 c u.	" 4.00	\$ 1,460.00	\$ 5,110.00	\$

161 JUZGADO MIXTO DE ALVARO OBREGON.

1	Un Juez Mixto..	\$ 9.00	\$ 3,285.00	\$	\$
2	Un Secretario..	" 4.00	" 1,460.00	"	"
3	Dos Escribientes, a \$2.00 cada uno. . .	" 4.00	" 1,460.00	"	"
4	Un Mozo de Oficios..	" 1.50	" 547.50	"	"
5	Gastos Menores..	" 0.50	\$ 182.50	\$ 6,935.00	\$
				\$ 58,290.50	\$ 5,098,812.69

V A N :— \$

Parti- das	Parcia- les	Cuota diaria	Asignación Parciales	Annual Partidas	Sumas por Ramos
V I E N E N :—		\$	\$	\$ 58,290.50	\$ 5,098,812.69
162	JUZGADO MIXTO DE CHIAPA DE CORZO.				
1	Un Juez Mixto..	\$ 9.00	\$ 3,285.00	\$	\$
2	Dos Secretarios, a \$4.00 cada uno	" 8.00	" 2,920.00	"	"
3	Dos Mecnógrafos de 2a., a \$2.50 c/u.	" 5.00	" 1,825.00	"	"
4	Un Mozo de Oficios.	" 1.50	" 547.50	"	"
5	Gastos Menores.	" 0.75	\$ 273.75	\$ 8,851.25	\$
163	JUZGADO MIXTO DE CINTALAPA.				
1	Un Juez Mixto..	\$ 8.00	\$ 2,920.00	\$	\$
2	Un Secretario.	" 4.00	" 1,460.00	"	"
3	Dos Mecnógrafos de 2da., a \$2.50 c/u.	" 5.00	" 1,825.00	"	"
4	Un Mozo de Oficios.	" 1.50	" 547.50	"	"
5	Gastos Menores.	" 0.50	\$ 182.50	\$ 6,935.00	\$
164	JUZGADO DEL RAMO CIVIL DE COMITAN.				
1	Un Juez.	\$ 9.00	\$ 3,285.00	\$	\$
2	Un Secretario.	" 4.00	" 1,460.00	"	"
3	Dos Mecnógrafos de 2a., a \$2.50 c/u.	" 5.00	" 1,825.00	"	"
4	Un Mozo de Oficios.	" 1.50	" 547.50	"	"
5	Gastos Menores.	" 0.50	\$ 182.50	\$ 7,300.00	\$
165	JUZGADO DEL RAMO PENAL DE COMITAN.				
1	Un Juez.	\$ 10.00	\$ 3,650.00	\$	\$
2	Un Secretario.	" 4.00	" 1,460.00	"	"
3	Dos Mecnógrafos de 2a., a \$2.50 c/u.	" 5.00	" 1,825.00	"	"
4	Un Mozo de Oficios.	" 1.50	" 547.50	"	"
5	Gastos Menores.	" 0.50	\$ 182.50	\$ 7,665.00	\$
166	JUZGADO MIXTO DE HUIXTLA.				
1	Un Juez Mixto..	\$ 12.00	\$ 4,380.00	\$	\$
2	Dos Secretarios, a \$5.00 c/u.	" 10.00	" 3,650.00	"	"
3	Dos Mecnógrafos de 1a., a \$3.00 c/u.	" 6.00	" 2,190.00	"	"
4	Un Mozo de Oficios.	" 2.00	" 730.00	"	"
5	Gastos Menores.	" 0.75	\$ 273.75	\$ 11,223.75	\$
167	JUZGADO MIXTO DE LA LIBERTAD.				
1	Un Juez Mixto..	\$ 8.00	\$ 2,920.00	\$	\$
2	Un Secretario.	" 4.00	" 1,460.00	"	"
3	Dos Mecnógrafos de 2a., a \$2.50 c/u.	" 5.00	" 1,825.00	"	"
4	Un Mozo de Oficios.	" 1.50	" 547.50	"	"
5	Gastos Menores.	" 0.50	\$ 182.50	\$ 6,935.00	\$
168	JUZGADO DEL RAMO CIVIL DE LAS CASAS.				
1	Un Juez.	\$ 9.00	\$ 3,285.00	\$	\$
2	Un Secretario.	" 4.00	" 1,460.00	"	"
V A N :—		\$	\$ 4,745.00	\$107,200.50	\$ 5,098,812.69

PERIODICO OFICIAL

Parti das	Parcia les		Cuota diaria	Asignación Parciales	Annual Partidas	Sumas por Ramos
		V I E N E N :—	\$	\$ 5,110.00	\$159,213.00	\$ 5,098,812.59
2	Un Secretario..	..	6.00	2,190.00
3	Un Oficial Mayor..	..	4.00	1,460.00
4	Dos Mecnógrafos de 1a., a \$3.00 c/u..	..	6.00	2,190.00
5	Un Mozo de Oficios..	..	2.00	730.00
6	Gastos Menores..	..	0.75	273.75	\$ 11,953.75	\$
<hr/>						
176	JUZGADO DEL RAMO PENAL DE TAPACHULA.					
1	Un Juez de lo Penal..	..	\$ 16.66	\$ 6,080.90	\$	\$
2	Dos Secretarios, a \$6.00 c/u..	..	12.00	4,380.00
3	Un Oficial Mayor..	..	4.00	1,460.00
4	Un Mecnógrafo de 1a..	..	3.00	1,095.00
5	Cuatro Escribientes, a \$3.00 cada uno..	..	12.00	4,380.00
6	Un Mozo de Oficios..	..	2.00	730.00
7	Gastos Menores..	..	0.75	273.75	\$ 18,399.65	\$
<hr/>						
177	JUZGADO MIXTO DE TONALA.					
1	Un Juez Mixto..	..	\$ 9.00	\$ 3,285.00	\$	\$
2	Dos Secretarios, a \$4.00 cada uno..	..	8.00	2,920.00
3	Dos Mecnógrafos de 2a., a \$2.50 c/u..	..	5.00	1,825.00
4	Un Mozo de Oficios..	..	2.00	730.00
5	Gastos Menores..	..	0.50	182.50	\$ 3,942.50	\$
<hr/>						
178	JUZGADO DEL RAMO CIVIL DE TUXTLA.					
1	Un Juez de lo Civil..	..	\$ 10.00	\$ 3,650.00	\$	\$
2	Un Secretario..	..	4.00	1,460.00
3	Un Escribiente Ejecutor..	..	3.00	1,095.00
4	Dos Mecnógrafos de 1a., a \$3.00 c/u..	..	6.00	2,190.00
5	Un Mozo de Oficios..	..	2.00	730.00
6	Gastos Menores..	..	0.75	273.75	\$ 9,398.75	\$
<hr/>						
179	JUZGADO DEL RAMO PENAL DE T U X T L A.					
1	Un Juez de lo Penal..	..	\$ 10.00	\$ 3,650.00	\$	\$
2	Un Secretario..	..	4.00	1,460.00
3	Dos Mecnógrafos de 1a., a \$3.00 c/u..	..	6.00	2,190.00
4	Un Mozo de Oficios..	..	2.00	730.00
5	Gastos Menores..	..	0.75	273.75	\$ 8,303.75	\$
<hr/>						
180	JUZGADO MIXTO DE VILLAFLORES.					
1	Un Juez Mixto..	..	\$ 8.00	\$ 2,920.00	\$	\$
2	Un Secretario..	..	4.00	1,460.00
3	Dos Mecnógrafos de 2a., a \$2.50 c/u..	..	5.00	1,825.00
4	Un Mozo de Oficios..	..	1.50	547.50
5	Gastos Menores..	..	0.50	182.50	\$ 6,935.00	\$ 223,146.48
<hr/>						
RAMO X.—SERVICIOS GENERALES.						
181	Para el pago del Servicio Postal y Telegráfico para todas las Oficinas..					
			\$	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00	\$
<hr/>						
182	Para Pasajes a funcionarios y a Empleados en Comisión..					
			\$	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$
<hr/>						
V A N :—			\$	\$	\$ 86,000.00	\$ 5,321,959.09

PERIODICO OFICIAL

Parti das	Parcia les	Cuota diaria	Asignación Parciales	Annual Partidas	Sumos por Ramos
VIENEN :—		\$	\$	\$ 86,000.00	\$ 5,321,959.05
183	Para Aparatos e Implementos de Te- léfonos..	\$	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$
184	Para el pago de 30 días de sueldo que disfrutaban los funcionarios y empleados que fallezcan..	\$	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$
185	Para fiestas Cívicas y Exposiciones...	\$	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$
186	Para Fletes y Acarreos..	\$	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$
187	Para Alumbrado y Energía Eléctrica..	\$	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$
188	Para Mobiliario y Equipo de Oficinas en General..	\$	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$
189	Para compra de Libros y gastos de los Juzgados de Registro del Estado Ci- vil..	\$	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$
190	Para dotación de libros y útiles para la Biblioteca Pública y Museo Arqueo- lógico Regional..	\$	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$
191	Adquisición de consumo general para Oficinas..	\$	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$
192	Para gastos extraordinarios y Eventua- les..	\$	\$100,000.00	\$100,000.00	\$
Deuda Pública.					
193	Para el pago de Saldos Insolutos de ejercicios fenecidos..	\$	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$
194	Para pagar el préstamo hecho a la Be- neficia Pública de Tapachula y To- nalá..	\$	\$ 8,047.54	\$ 8,047.54	\$ 401,047.34
RAMO XI.—DIVERSOS:					
01	Para diferencias de sueldos a emplea- dos substitutos e interinos..	\$	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$
02	Gratificaciones y Sobresueldos que se concedan por servicios especiales o tra- bajos extraordinarios..	\$	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$
03	Para viáticos a funcionarios y emplea- dos en comisiones del servicio..	\$	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$
04	Para el pago de sueldos a empleados Supernumerarios..	\$	\$100,000.00	\$100,000.00	\$
05	Para el pago de alquileres de casas y locales..	\$	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 214,000.00
		\$	\$	\$	\$ 5,940,006.63

R E S U M E N :

Suma del Ramo PRIMERO	\$	108,972.00
" " " SEGUNDO	"	36,195.00
" " " TERCERO	"	560,030.80
" " " CUARTO	"	175,699.50
" " " QUINTO	"	363,629.00
" " " SEXTO	"	1,275,976.25
" " " SEPTIMO	"	1,982,028.74
" " " OCTAVO	"	596,350.40
" " " NOVENO	"	223,146.40
" " " DECIMO	"	404,047.54
" " " UNDECIMO	"	214,000.00
S U M A T O T A L:— — —		\$ 5,940,006.63

Artículo 2o.—La Tesorería General se sujetará para su contabilidad en el presente año, a 265 días, trescientos sesenta y cinco días.

Artículo 3o.—Para todo pago con cargo a partida que no señale cuota diaria o mensual, se requerirá orden firmada por el C. Gobernador y el Secretario General. La infracción de este precepto, constituye responsable al Jefe de la Oficina Pagadora.

Artículo 4o.—Solo se podrá hacer anticipos por los conceptos siguientes:

- a).—De suéldos hasta por el importe de un mes, siempre que las circunstancias lo exijan, ya sea para tomar posesión del empleo fuera del lugar de su residencia, o para el desempeño de alguna comisión, previa fianza a juicio del C. Tesorero General. Estos adeudos se amortizarán descontando la cuarta parte de los sueldos que devengue el interesado en cada quincena.
- b).—De viáticos y pasajes, siendo facultad potestativa del C. Gobernador otorgar esta clase de anticipos, en la inteligencia de que los empleados favorecidos, deberán rendir la distribución correspondiente.

Artículo 5o.—Las partidas presupuestales de ampliación automática, son las que contengan los conceptos siguientes:

- a).—Pagos de defunción para empleados que fallezcan, siempre que tengan expedido nombramiento.
- b).—Gastos para cambio, situación y concentración de fondos.
- c).—Honorarios establecidos por esta Ley a los Administradores de Rentas.
- d).—Pasajes a funcionarios y empleados en comisión del servicio.
- e).—Construcción y reparación de caminos y edificios públicos.
- f).—Pensiones y jubilaciones.

Artículo 6o.—Cada partida se aplicará exclusivamente al objeto a que está destinada. Se concede facultad al Ejecutivo del Estado, para verificar en los Ramos del II al XI, las transferencias compensadas que exija la mejor realización de los servicios públicos, es decir, podrá ampliar partidas, reajustando o reduciendo otras, cuya operación dará a conocer por medio del Periódico Oficial.

Artículo 7o.—Las asignaciones globales anuales de alumbrado, alquileres de casas o locales, gastos MENORES DE OFICINA o de escritorio, se ejercerán por meses VENCIDOS.

Artículo 8o.—Las diferencias de suéldos a funcionarios y empleados substitutes, se pagarán como sigue:

- a).—Los que desempeñen transitoriamente con el carácter de substitutes de un empleo del superior jerárquico, treinta días después de haberse hecho cargo del mismo, con excepción de:
- b).—Los empleados de Hacienda que manejen fondos, quienes podrán cobrar dichas diferencias de suéldos u honorarios desde la fecha en que entren en ejercicio. En los casos de licencia concedida a un Administrador de Rentas, el empleado que se encargue de la oficina, no tendrá derecho a honorarios mientras no haya recibido la Administración con las formalidades de Ley y de orden de la Tesorería General del Estado.
- c).—El pago por dichas diferencias de suéldos se hará mediante orden firmada por el C. Gobernador y Secretario General.

Artículo 9°.- La incompatibilidad de empleos consiste en la acumulación de dos o más empleos, cargos o comisiones remunerados con cargo al Presupuesto de Egresos.

Hay compatibilidad de empleos:

- a).- Entre un empleo cualquiera del Gobierno del Estado o Municipio y dos de carácter docente.
- b).- Entre un empleo de la Federación y uno docente.

Los empleos enumerados en este artículo se constituirán en incompatibles, cuando no se pueden desempeñar integralmente con regularidad, causándose perjuicio en uno o en otro, en cuyo caso quedan obligados los funcionarios de quien dependan, de dar cuenta al Ejecutivo.

Artículo 10.- Es obligación del Tesorero General del Estado, hacer las observaciones por escrito a toda orden de pago que en su concepto sea contraria a las leyes vigentes y a lo mandado en los artículos que preceden, si después de observadas insistiere en ellas la Superioridad, les dará cumplimiento, quedando desde luego exceptuado de toda responsabilidad.

Artículo 11.- Los Directores y Sub-Directores de los Hospitales Civiles del Estado, serán considerados como Médicos Legistas, teniendo la obligación de servir con tal carácter, en los casos que se necesiten en los servicios sin remuneración alguna.

Artículo 12.- Los Administradores de Rentas nombrarán al personal de empleados que conforme al Presupuesto de Egresos deban tener, así como a los Sub-Administradores, cuidando de que el nombramiento de los referidos empleados, recaiga en personas de honradez y aptitud reconocidas.

Artículo 13.- Los Sub-Administradores dependerán de los respectivos Administradores, ante quienes rendirán cuenta de su recaudación y llevarán los libros que éstos les ministren.

Artículo 14.- Los Administradores de Rentas no percibirán honorarios sobre la recaudación de los siguientes conceptos:

- Venta de papel sellado para copias de actas del Registro del Estado
- Aportaciones del Gobierno Federal para obras públicas. (Civil;
- Aprovechamiento por cambios y situación de fondos;
- Estancias de enfermos en el Hospital;
- Donaciones de particulares para obras públicas, carreteras, etc.;
- Participaciones Federales por gasolina, energía eléctrica y otras;
- Productos de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito;
- Productos de la Prensa Oficial;
- Productos de Teléfonos;
- Ventas de Leyes y folletos;
- Diez por ciento de adicional;
- Diez por ciento especial para Hospitales; y
- Quince por ciento para fondo de Educación sobre impuestos municipales

Tampoco percibirán honorarios sobre el importe de los bienes que se adjudiquen al Fisco del Estado, por falta de postores en los remates que se verifiquen por adeudos de contribuciones, en virtud de no haber ingreso en efectivo, pero cuando dichos bienes se vendan, conforme al artículo 609 de la Ley de Hacienda, tendrán derecho a honorarios sobre el ingreso que se perciba por el valor de la venta.

Artículo 15.- Cuando los Administradores de Rentas cobren un impuesto correspondiente a otros Distritos, (previa autorización de la Tesorería General, conforme al artículo 3° de la Ley de Ingresos), tendrán derecho a percibir el 33% de los honorarios fijados al Administrador de Rentas que debió verificar el cobro, abonándosele a éste el 67% restante.

Para esto, dentro de los primeros quince días del mes siguiente, el Administrador de Rentas que haya verificado el cobro, formulará por cuadruplicado, la relación correspondiente que contenga los pormenores completos, de los impuestos cobrados y los honorarios correspondientes a cada uno, enviando dos tantos al Administrador de Rentas interesado, para el original y duplicado de su cuenta de egresos y quedándose con los otros dos tantos para el mismo fin.

Quando los Administradores de Rentas dejen de remitir las relaciones de referencia, en el término fijado, se harán acreedores a una multa de \$10.00 a \$50.00 que impondrá la Tesorería General como corrección disciplinaria.

Artículo 16.- Los sueldos asignados en las partidas respectivas a los Jueces de Primera Instancia, se pagarán con 15% de descuento, cuando el cargo se desempeñe por persona carente del título de Abogado.

Artículo 17.- Las pensiones y becas para estudios se concederán por el Ejecutivo del Estado, en la forma y términos establecidos por la Ley de Educación Pública vigente.

Artículo 18.- Los deudos de los pensionistas del Erario y los de los funcionarios y empleados que fallezcan en servicio, recibirán íntegro el importe de treinta días de la pensión o sueldo que debiera percibir el finado, como pago de defunción.

Artículo 19.- El pago de las asignaciones de sueldos y gastos periódicos, se ejercerá por quincenas vencidas, a excepción de las citadas en el artículo 7°.

Artículo 20.- Queda facultado el Ejecutivo para aclarar y resolver las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de la presente Ley.

TRANSITORIO :

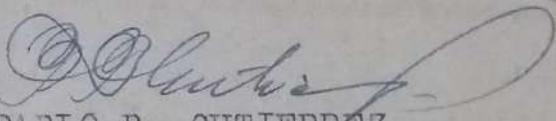
Artículo 1°.- Quedan derogadas todas las Leyes, Decretos y demás disposiciones que se opongan al presente.

Artículo 2°.- Este Decreto comenzará a regir desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

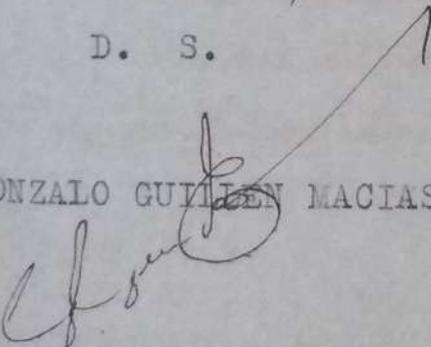
El Ejecutivo del Estado dispondrá se promulgue, circule y cumpla.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

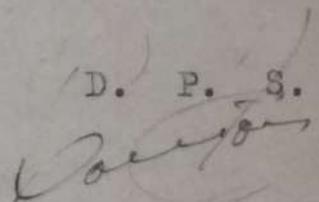
D. P.


PABLO B. GUTIERREZ.

D. S.


GONZALO GUILLEN MACIAS.

D. P. S.


RODOLFO COURTOIS LORA

32
Decreto Num. 25.

La H. XXXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local,
Decreto:

Artículo único.- Se derogan los decretos números 106 y 132 expedidos por esta H. Legislatura, de fechas 26 de junio y 14 de agosto del año próximo pasado, respectivamente.

Transitorio:

Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo dispondrá de lo necesario, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Ciudad Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dip. Pote
[Signature]
Rafael B. Gutiérrez.

~~Dip. Luis
[Signature]
Agustín Cuatrecasas Jr.~~

Dip. Luis,
[Signature]
Gonzalo Guillén García.
[Signature]

Decreto Num. 26.

La H. XXXIX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local,

Decreto:

Artículo único.- Se amplía el Presupuesto de Egresos vigente en Ciudad Gutiérrez de este Estado, en los términos siguientes:

- I.- Partida número 23 correspondiente a alimentación de reses, se amplía en \$ 820.⁰⁰ más.
- II.- Partida número 25 correspondiente a los honorarios del Cerro Municipal, se amplía en \$ 1,210.⁰⁰ más.
- III.- Partida número 37 para saldos involutos, se amplía en \$ 449.49 más.